



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Viernes, 4 de marzo de 2005
Núm. 52

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO		
	Precio (€)	IVA (€)
Anual	47,00	1,88
Semestral	26,23	1,04
Trimestral	15,88	0,63
Franqueo por ejemplar	0,26	
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02

ADVERTENCIAS
1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispo-
drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN
OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se re-
ciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se en-
viarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES
0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones
en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios 1

Patronato Provincial de Turismo de León

Anuncio 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León 6

Ponferrada 9

Valverde de la Virgen 9

Matallana de Torío 16

Llamos de la Ribera 18

Mancomunidades de Municipios

Eslo-Bernesga 18

Juntas Vecinales

San Bartolomé de Rueda 18

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería 18

Oficina Territorial de Trabajo 19

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Confederación Hidrográfica del Duero

Secretaría General 21

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas 21

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Número dos de Ponferrada 22

Juzgados de lo Social

Número tres de León 23

Número uno de Ponferrada 23

ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de Álvaro José La Chica González 23

Comunidades de Regantes

Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna 24

Presa del Holgaño 24

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes 24

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo 24

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2005, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza nº 6 Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación del Servicio en el Colegio Sagrado Corazon.

El expediente ha sido expuesto al público por un plazo de treinta días sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones.

En consecuencia queda definitivamente aprobado el acuerdo provisional, conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que procede la publicación de la citada Ordenanza, quedando redactada de la forma siguiente:

ORDENANZA DEL PRECIO PÚBLICO NÚM. 6

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA O INTERNADO DE MINUSVÁLIDOS EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL "SAGRADO CORAZÓN"

Artículo 1º. Concepto, fundamento y naturaleza.

1. De conformidad con lo que establece el artículo 148 en relación con el 41.B), ambos del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), esta Diputación establece el precio público por la prestación de servicios de asistencia o internado de minusválidos en los centros de Educación Especial "Sagrado Corazón" por cuenta de organismos públicos o de personas o entidades que especialmente lo soliciten.

2. Los servicios que fundamentan los precios públicos, objeto de esta Ordenanza, están constituidos por la estancia y asistencia integral de los minusválidos acogidos en los referidos centros.

3. De conformidad con lo que determina el artículo 2.2 del TRLHL estos precios públicos tienen naturaleza de ingresos o recursos de derecho público, y para su cobranza la Diputación ostenta las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Artículo 2º. Obligados al pago

1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza:

a) Los acogidos en el Centro correspondiente que tengan rentas o ingresos propios o patrimonio.

b) Los padres y tutores y demás personas con obligación legal de prestación de alimentos, así como aquellas otras personas que tengan la administración y cuidado de los bienes de los minusválidos incapacitados.

2. También estarán obligados al pago del precio público los entes públicos, organismo o personas que hayan solicitado el internamiento del minusválido.

Artículo 3º. Importe del precio público

1. El importe del precio público es el señalado en la siguiente tarifa:

- a) Régimen de internado 368,72 €/mes (12,29 €/día)
- b) Régimen de media pensión 154,16 €/mes (5,14 €/día)

2. El precio público mensual para los internos que perciben ingresos netos inferiores, en cómputo anual, al precio total de la estancia, estará constituido por el importe de los ingresos netos reducidos en 90,15 € mensuales, cantidad que será de libre disposición para todos los internos con independencia de la renta que perciban. Si se tratase de mediopensionistas la cantidad para libre disposición será de 138,23 €.

Se aplicará también una reducción de 90,15 € o 138,23 € para gastos personales, según se trate de internos o mediopensionistas, en cada una de las pagas extraordinarias que perciban los acogidos en los Centros señalados, aplicando la cantidad restante al pago del precio público.

3. En el supuesto de que los acogidos no perciban ingresos el precio público deberá satisfacerse por los padres, tutores o personas con obligación legal de prestarle alimentos o asistencia. En atención a la capacidad de pago de los obligados a satisfacer el precio público, se establece la siguiente escala de bonificaciones o reducciones sobre el importe de la tarifa:

EUROS	BONIFICACIÓN
A) Hasta 480,81 €/mes	Exento
B) De 480,82 a 601,01 €/mes	90%
C) De 601,02 a 721,21 €/mes	80%
D) De 721,22 a 841,42 €/mes	70%
E) De 841,42 a 961,62 €/mes	60%
F) De 961,63 a 1.081,82 €/mes	50%
G) De 1.081,83 a 1.202,02 €/mes	40%
H) De 1.202,03 a 1.322,23 €/mes	30%
I) De 1.322,23 a 1.442,43 €/mes	20%
J) De 1.442,44 a 1.562,63 €/mes	10%

Para la aplicación de la anterior escala de reducciones en los precios públicos se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) La capacidad de pago de los obligados a satisfacer el precio público que se regula en esta Ordenanza vendrá determinada por el conjunto de rentas que afluyan a la unidad familiar a la que pertenezca el acogido a los Centros.

Para la determinación de la capacidad de pago se tendrán en cuenta las rentas y potenciales de que puedan ser titulares los obligados al pago. Las rentas potenciales se estimarán en función del valor real de los bienes, capitalizado al tipo de interés legal, y sin perjuicio de que la Diputación pueda exigir la afectación de los bienes en garantía del pago del precio de la estancia, inscribiéndose este gravamen

en los registros oficiales que procedan, según la naturaleza de los bienes, facultándose a la misma para enajenar los bienes afectados necesarios para el pago de las estancias, en la forma que legalmente proceda.

b) Las rentas procedentes de las explotaciones agrarias serán estimadas mediante estudio económico de sus rendimientos realizado por los Servicios de Agricultura de la Diputación, previa declaración de sus rendimientos y de los elementos determinantes de los mismos.

c) Las rentas del trabajo dependiente, mediante nómina; las actividades comerciales, industriales o mineras, habrán de ser declaradas por los interesados obligados al pago y comprobadas por los servicios económicos de la Diputación, que, en su caso, realizará la estimación de las mismas con fundamento en la información facilitada o requerida al efecto.

d) En cualquier caso, será indispensable la presentación de la copia de la declaración del último ejercicio por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

e) Cuando el obligado al pago tenga familiares a su cargo, por cada uno de los miembros de la unidad familiar, excluido el acogido, que no tengan rentas, se deducirán del total de los ingresos las siguientes cantidades:

- Por cada miembro de la unidad familiar, al mes: 96,16 €.
- Por cada miembro minusválido o impedido se elevará a: 120,20 €.
- Por cada hijo que realice estudios fuera de la residencia habitual, se elevará a: 144,24 €.
- Por alquiler o amortización de vivienda, el exceso sobre 150,25 € mes se deducirá del ingreso de la unidad familiar.

4. Los acogidos en estos centros de otras provincias no gozarán de exención o bonificación alguna y habrá de satisfacer el precio público previsto en la tarifa sin reducción alguna.

5. Cuando el obligado al pago sean las entidades u organismos públicos a que se refiere el artículo 2.2, no se reconocerá reducción alguna en los precios públicos señalados en la Tarifa. No obstante, podrán establecerse concertos con estas entidades oficiales para la fijación del precio y forma de realizar el ingreso.

Artículo 4º. Administración y cobro del precio público

1. La admisión de los minusválidos en los centros a que se refiere esta Ordenanza será acordada por el Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, previa instrucción de expediente de conformidad con las normas establecidas o reglamento de régimen interior del respectivo Centro. En el expediente habrán de figurar las circunstancias sociales que concurren en la unidad familiar a que pertenezca el acogido u obligado al pago. La información que se incorpora al expediente se referirá a la situación familiar y demás circunstancias que pongan de manifiesto la capacidad de pago a que se refiere el número tres del artículo anterior.

2. Con la información facilitada por la Unidad o Departamento de Asistencia Social, la Unidad de Ingresos obtendrá la liquidación del precio público resultante y será notificada al obligado al pago para que realice el ingreso en el plazo de quince días desde la fecha del requerimiento. Durante dicho plazo podrán formularse las alegaciones que se estimen pertinentes a la liquidación del Precio, pero advirtiéndose que la interposición de reclamaciones o alegaciones no paralizará la acción de cobro, a menos que el deudor garantice el ingreso en la forma reglamentaria prevista para los tributos.

3. Los recibos o facturas de las estancias por períodos sucesivos a la liquidación inicial del mes en que se haya acordado el ingreso en el Centro, se abonarán dentro de los quince días del mes siguiente al de referencia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado el ingreso, la deuda generada, de conformidad con lo que autoriza el artículo 46.3 del TRLHL, se exigirá mediante el procedimiento administrativo de apremio.

4. Los padres, tutores o entes que ostenten la representación del menor o minusválido incapacitado están obligados a solicitar y a poner a disposición de la Diputación toda clase de ayudas, becas o asistencias que se concedan precisamente por razón de la estancia

de los minusválidos en los respectivos centros, y se aplicarán al pago de los precios públicos establecidos en el artículo 3º de esta ordenanza. En el caso de que estas ayudas sumadas a la cantidad resultante a satisfacer por los obligados al pago sea superior a los precios fijados en el artículo tercero, el exceso reducirá la cuota a satisfacer por aquellos.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza ha sido aprobada en la forma prevista en el artículo 49 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, y entrará en vigor, una vez publicada completamente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, en relación con el 70.2, ambos de la Ley 7/85.

EL PRESIDENTE E.F., Juan Martínez Majo.

1641

* * *

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2005, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 13 Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios a los Visitantes de la Cueva de Valporquero.

El expediente ha sido expuesto al público por un plazo de treinta días sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones.

En consecuencia queda definitivamente aprobado el acuerdo provisional, conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que procede la publicación de la citada Ordenanza, quedando redactada de la forma siguiente:

ORDENANZA DE LA TASA NÚM. 13

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LOS VISITANTES A LA CUEVA DE VALPORQUERO

Artículo 1º. Concepto, fundamento y naturaleza

1. La Diputación Provincial de León, en uso de las atribuciones establecidas en los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15.1, 20.1 B) y 132.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la prestación de servicios a los visitantes a las Cuevas de Valporquero.

2. Los servicios que fundamentan la Tasa regulada en esta Ordenanza están constituidos por todas las instalaciones existentes que permiten admirar la Cueva de Valporquero, así como la asistencia de guías, prestados con carácter exclusivo en esta provincia.

3. De conformidad con lo que determina el artículo 2.2 de la Ley 39/88, esta tasa tiene naturaleza de ingreso o recurso de derecho público, y para su cobranza la Diputación ostenta las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Artículo 2º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la visita a las Cuevas de Valporquero en el calendario de apertura que a tal efecto se apruebe anualmente por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

Artículo 3º Obligados y responsables tributarios

1. Son obligados tributarios las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

2. Tendrán la consideración de obligados tributarios los contribuyentes, sustitutos de los contribuyentes, los sucesores y demás establecidos en el artículo 35.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan un unidad económica o patrimonio separado susceptible de imposición.

3. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas que visiten la Cueva de Valporquero.

4. Responderán solidaria y subsidiariamente de las deudas tributarias las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria, respectivamente.

Artículo 4º. Base imponible

1. Constituye la Base Imponible de esta Tasa el coste real o previsible del servicio objeto del hecho imponible. El importe de la Tasa no podrá exceder, en su conjunto, del citado coste.

2. Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado, y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga.

Artículo 5º. Importe y cuota tributaria

El importe de la tasa a que se refiere esta Ordenanza viene determinado por el coste del servicio, conforme al correspondiente estudio económico y ponderando la concurrencia de circunstancias de tipo social y cultural, siendo las cuotas a satisfacer las siguientes:

TASA POR PERSONA-TEMPORADA 2005	
Entrada Especial Adulto	6,10
Entrada Especial de Grupo (mínimo de 25 personas)	5,60
Entrada Especial de Niños de 6 a 14 años inclusive, carné joven y agencias de viaje	4,90
Entrada Normal de Adulto	4,30
Entrada Normal de Grupo (mínimo de 25 personas)	3,70
Entrada de Niños de 6 a 14 años inclusive, carné joven y agencias de viaje	3,10
Centros Educativos, Asociaciones de la Tercera Edad y Campamentos, previa solicitud a Diputación	2,60
Menores de 6 años, bajo la responsabilidad de sus acompañantes (se acreditará esta condición mediante libro de familia)	EXENTOS

A los efectos de una correcta gestión de las visitas a efectuar en estas instalaciones, se incluyen las definiciones siguientes:

* Visitas: Se realizarán preferentemente en grupos organizados, con Guía y únicamente por las zonas habilitadas al turismo. Si la demanda es excesiva para organizar grupos, se podrá realizar el sistema de Situación, consistente en dar entrada continua y sin grupos al público, para que sea atendido en el interior de la Cavidad por los Guías que se situarán en puntos estratégicos establecidos. Por necesidades justificadas de la explotación (seguridad, averías, etc.), podrán cerrarse al público zonas o salas en principio habilitadas y visitables. La sala de Pequeñas Maravillas se visitará desde la plataforma inferior, sin acceso a las escaleras circundantes.

* Entrada Especial: Visita de todas las salas de la Cueva habilitadas al turismo. Este recorrido tendrá una duración aproximada de 80 minutos y se realizará, si existe demanda y como mínimo, una vez por la mañana y otra por la tarde. Se intentará que exista un mínimo de diez personas para la realización de la visita.

* Entrada Normal: Visita de cuatro salas habilitadas al turismo, finalizando la visita antes del inicio de la sala de la Gran Vía. Este recorrido tendrá una duración aproximada de 50 minutos y se realizará en función de la demanda y como máximo con una cadencia de una hora. Se intentará que exista un mínimo de diez personas para la realización de la visita.

* Entrada de Grupo (Especial y Normal): Mínimo de 25 personas, adquisición simultánea de un mínimo de 25 entradas.

* Entrada de Niño (Especial y Normal): Para usuarios de entre 6 y 14 años inclusive.

* Entrada de Carné Joven (Especial y Normal): Presentando el Carné Joven de cualquier Comunidad Autónoma, en vigor en la fecha de adquisición de la entrada.

* Entrada de Agencias de Viaje (Especial y Normal): Mediante justificación en taquilla de la Agencia de Viaje (Guía o autobús de la agencia, documento de excursión, solicitud previa, etc.).

* Entrada de Centros Educativos: Será una Entrada Normal de recorrido corto, se podrá conceder a los Centros Educativos previa solicitud a la Diputación Provincial, con una antelación mínima de diez

días. La solicitud deberá cursarse en hoja oficial del Centro con anagrama o sello del mismo, de manera que sea legible la autenticidad de la petición. Se podrá establecer desde el Servicio de la Cueva el día y la hora de entrada a la Caverna, para ajustarlo a la demanda. Esta entrada será exclusivamente para alumnos del Centro solicitante, pudiendo ser acompañados de hasta tres responsables por cada autobús, abonando el mismo precio que los alumnos. Se deberá presentar en taquilla la autorización oportuna cursada y concedida por la Diputación Provincial, abonándose de una sola vez y por un responsable el total de entradas.

* Entrada de Hogares de la Tercera Edad: Será una Entrada Normal de recorrido corto, se podrá conceder a los Hogares de la Tercera Edad o Asociaciones de Pensionistas previa solicitud a la Diputación Provincial, con una antelación mínima de diez días. La solicitud deberá cursarse en hoja oficial del Centro con anagrama o sello del mismo, de manera que sea legible la autenticidad de la petición. Se podrá establecer desde el Servicio de la Cueva el día y la hora de entrada a la Caverna, para ajustarlo a la demanda. Esta entrada será exclusivamente para los pensionistas del Hogar o Asociación solicitante, pudiendo ser acompañados de hasta tres responsables por cada autobús, abonando el mismo precio que los pensionistas. Se deberá presentar en taquilla la autorización oportuna cursada y concedida por la Diputación Provincial, abonándose de una sola vez y por un responsable el total de entradas.

* Entrada de Campamentos: Será una Entrada Normal de recorrido corto, se podrá conceder a los Campamentos instalados en la provincia de León, previa solicitud a la Diputación Provincial con una antelación mínima de diez días. La solicitud deberá cursarse en hoja oficial del Campamento con anagrama o sello del mismo, o como mínimo presentando la autorización de la Junta de Castilla y León, de manera que sea factible autenticar la petición. Se podrá establecer desde el Servicio de la Cueva el día y la hora de entrada a la Caverna, para ajustarlo a la demanda. Esta entrada será exclusivamente para los acampados, pudiendo ser acompañados de hasta tres responsables por cada autobús, abonando el mismo precio que los acampados. Se deberá presentar en taquilla la autorización oportuna cursada y concedida por la Diputación Provincial, abonándose de una sola vez y por un responsable el total de entradas.

* Entrada Exenta: Para menores de 6 años y bajo la responsabilidad de sus padres o tutores en el momento de la entrada. El Servicio Turístico advertirá de las condiciones climáticas interiores.

* Estas normas podrán ser revisadas y actualizadas a las necesidades del funcionamiento de la Cueva, por la Intervención de Fondos.

Artículo 6º. Devengo y obligación de contribuir

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio objeto del hecho imponible no se preste, procederá la devolución correspondiente.

Artículo 7º. Administración y cobro de la tasa

1. La obligación de pago de la tasa que se regula en esta Ordenanza nace con la solicitud de entrada en la Cueva de Valporquero y se materializa con la obtención mediante pago de la entrada.

2. Cuando una persona jurídica o entidad solicite autorización para que un grupo pueda visitar la Cueva, deberá satisfacer el depósito previo de todas las personas que pretendan acceder a la Cueva.

3. El pago de la tasa mediante entrada se realizará siempre en dinero efectivo, no admitiéndose otra forma de pago.

4. La Excm. Diputación Provincial podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor una vez haya sido aprobada definitivamente por el Pleno de la Diputación Provincial de León y publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

EL PRESIDENTE E.F. Juan Martínez Majo.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2005, acordó aprobar provisionalmente la aprobación de la Ordenanza nº 5 Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación del Servicio en Cosamai.

El expediente ha sido expuesto al público por un plazo de treinta días sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones.

En consecuencia queda definitivamente aprobado el acuerdo provisional, conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la que procede la publicación de la citada Ordenanza, quedando redactada de la forma siguiente:

ORDENANZA DEL PRECIO PÚBLICO NÚM. 5

ORDENANZA Nº 5 REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA-ASISTENCIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL "SANTA MARÍA MADRE DE LA IGLESIA" (COSAMAI)

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO.

Por Acuerdo de Pleno de 3 de noviembre de 1989, se aprueba el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios de asistencia o internado de minusválidos en los Centros de Educación Especial "Sagrado Corazón", "Santa María Madre de la Iglesia" y "Nuestra Señora del Valle".

La intervención de las administraciones públicas en la esfera de los derechos e intereses de los particulares en ejercicio de la actividad administrativa de prestación de servicios se canaliza, entre otros medios, por vía reglamentaria tal y como se establece en el artículo 84.1 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/99 (LRBRL), y disposiciones concordantes.

Esta intervención ha de someterse, no obstante, a los principios de igualdad de trato y congruencia en particular y eficacia en general (6 y 84.2 LRBRL) por lo que constatados en su aplicación desajustes que han dado lugar a situaciones de desigualdad y menoscabo de la economía familiar afectando al bienestar, no sólo del residente sino de las unidades familiares, se hace necesaria la modificación de la Ordenanza vigente.

Dicha modificación viene posibilitada por el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se regula el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

ARTÍCULO 2.- CONCEPTO Y NATURALEZA JURÍDICA.

2.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 148 en relación con el 41, ambos del texto del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), se establecen los precios públicos como contraprestación pecuniaria a satisfacer por la prestación del servicio de residencia-asistencia a personas con discapacidad psíquica ligera o media, con autonomía general básica y capacidad para incorporarse a talleres ocupacionales o a puestos ordinarios de trabajo, cuando prestándose el servicio por el sector privado es de solicitud voluntaria por los administrados y al no encontrarse el mismo entre los exentos de exacción del artículo 21 TRLHL ni concurrir las circunstancias previstas en el artículo 20.1 b) de la citada Norma.

2.2.- Los recursos percibidos en concepto de precio público son parte integrante de la Hacienda Provincial con la consideración de ingresos de derecho público, no tributario, por lo que para su cobranza la Diputación Provincial ostentará las prerrogativas propias de su condición de Administración Pública y actuará conforme a las normas de Derecho Administrativo tal y como se deriva del artículo 2 de la TRLHL.

ARTÍCULO 3.- PERSONAS OBLIGADAS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público:

* Los beneficiarios de plaza en el Centro, si son capaces.

* Quienes tengan encomendada la administración y cuidado de los bienes de los beneficiarios, si fueran éstos incapaces.

* Subsidiariamente, los padres, tutores, resto de personas con obligación legal de alimentos y personas físicas o jurídicas públicas

o privadas que hayan solicitado el ingreso en el Centro cuando el discapacitado psíquico carezca de ingresos propios.

Tendrán la condición de beneficiarios quienes resuelva la Presidencia de la Diputación en los términos del capítulo I del título II del Reglamento de Organización y Régimen Interior del Centro Ocupacional "Santa María Madre de la Iglesia", aprobado por el Pleno en sesión de 25 de octubre de 2002.

ARTÍCULO 4.- TIPOLOGÍA Y PRECIO.

4.1.- La cuantía del precio público atiende a la siguiente tipología del servicio y se cuantifica por estancias.

Se entiende por estancia la permanencia de 24 horas en el centro, lo que incluye: pernocta, desayuno, almuerzo, comida y cena, así como la asistencia a talleres ocupacionales sin perjuicio de que existan beneficiarios asalariados que salen del Centro a trabajar en empresas privadas.

El régimen de media pensión incluye únicamente almuerzo, comida y asistencia a talleres. Por ello se considera como 2/3 de una estancia.

* Residencia permanente: Supone una estancia en el Centro durante 365 días al año.

* Residencia de asistencia obligatoria: Supone una estancia en el Centro durante unos 300 días al año consecuencia del desplazamiento de los beneficiarios a sus domicilios durante las vacaciones de Navidad, Semana Santa y mes de agosto, así como cinco puentes correspondientes a las festividades de: Carnaval, San Jorge, el Pilar, los Santos y la Constitución.

* Residencia quincenal: Supone una estancia durante unos 257 días al año consecuencia del desplazamiento de los beneficiarios a sus domicilios con ocasión, no sólo de los periodos señalados anteriormente, sino cada fin de semana alterno.

* Residencia semanal: Supone una estancia durante unos 222 días al año consecuencia del desplazamiento de los beneficiarios a sus domicilios con ocasión, no sólo de los periodos señalados anteriormente, sino cada fin de semana.

* Media pensión: Supone 2/3 de la estancia durante unos 222 días al año en horario de asistencia a talleres, ya que éstos beneficiarios no residen en el Centro sino en sus propios domicilios.

4.2.- Del correspondiente estudio de costes se desprende que el coste por estancia asciende a:

Residencia (en sus cuatro tipologías): 115,73 €.

Media pensión: 77,15 €.

No obstante mediante declaración del servicio prestado como social y de interés público el coste por estancia no tendrá que cubrir el coste real del servicio en los términos del artículo 45.2 de la LRHL.

ARTÍCULO 5.- CALCULO DE LAS CUOTAS.

5.1.- Al objeto de calcular el importe de la cuota que cada beneficiario ha de abonar por estancia en el Centro habrá que determinar en primer lugar la incidencia que los ingresos del mismo suponen en el total de la unidad familiar.

Para dicho cálculo se tendrán en cuenta los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar por rendimientos de trabajo y otros conceptos.

5.2.- El precio diario de la estancia será el resultado de aplicar sobre el coste por estancia, determinado en el artículo 4.2, el porcentaje que le corresponda en función de la incidencia de los ingresos del beneficiario en los de la unidad familiar de acuerdo con la siguiente tabla:

IIBEF / IB	0-24,99%	25-49,99%	50-74,99%	75-100%
Hasta 150€	5,32 %	1,78 %	0,90 %	0,26 %
150,01-251	8,73 %	2,97 %	1,77 %	1,27 %
251,01-450	16,70 %	5,71 %	3,42 %	2,45 %
450,01-650	21,9 %	7,48 %	4,50 %	3,21 %
Más de 650	32,40 %	11,00 %	6,70 %	4,80 %

De modo que IB representan los ingresos mensuales del beneficiario e IIBEF la incidencia de los ingresos del beneficiario en el total de los ingresos familiares.

5.3.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, cuando los beneficiarios no perciban ningún ingreso y la renta media de la unidad familiar a la que pertenezcan no supere los 512 euros mensuales, abonarán una cuota por estancia/día de 0,10 euros.

ARTÍCULO 6.- ADMINISTRACIÓN.

La cuota mensual vendrá determinada por el producto de multiplicar el número real de estancias por el precio de estancia según el caso tras la aplicación de los indicadores correctores resultantes de la tabla anterior.

Cuando el servicio no se preste por causa no imputable al beneficiario el importe de la cuota mensual se reducirá proporcionalmente a los días de prestación efectiva:

-Si se comunica a la dirección del Centro con antelación de 10 días.

-Si es originada por enfermedad que exija ingreso en centro hospitalario.

-Si tiene origen en cualquier otra circunstancia imprevisible.

Si el servicio no se prestara por causa imputable al beneficiario, el importe de la cuota mensual ascenderá al 100% de la misma.

ARTÍCULO 7.- COBRO.

7.1.- En la Resolución del expediente en que se acuerde la concesión de plaza en el Centro se determinará el precio público por estancia a abonar por el beneficiario.

El pago se realizará en la cuenta corriente que se determine, en los quince primeros días del mes siguiente al de referencia una vez calculado su importe sobre la base de los datos facilitados por la Dirección del Centro relativo al número de estancias efectivas del beneficiario.

7.2.- De conformidad con lo que autoriza el artículo 47.3 de la LRHL, se exigirán mediante el procedimiento de apremio las cuotas.

7.3.- Cuando concurren circunstancias excepcionalísimas o de fuerza mayor debidamente acreditadas por el equipo técnico del Centro y por la Sección, y sin perjuicio de que se solicite por la Intervención cuanta información y documentos estimen oportunos, podrá acordarse motivadamente la condonación de la deuda contraída.

ARTÍCULO 8.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo previsto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/99, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 11/99, y el resto de legislación administrativa que resulte aplicable.

También se tendrán en cuenta las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación del ejercicio presupuestario correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- RETROACTIVIDAD.

La presente Ordenanza será de aplicación a todos los residentes actuales (siempre que resulte favorable su aplicación) y futuros del Centro.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- PERIODO DE ADAPTACIÓN.

La Diputación Provincial cuenta con un periodo de 6 meses para proceder a recalcular las cuotas de los residentes en el Centro.

DISPOSICIÓN FINAL.- PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza, cuando se apruebe definitivamente o haya de entenderse definitivamente aprobada de conformidad con lo previsto por el artículo 49 c) de la LRHL, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y hayan transcurrido 15 días desde aquélla.

EL PRESIDENTE E.F., Juan Martínez Majo.

1639

Patronato Provincial de Turismo de León

ANUNCIO

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 278, de fecha 3 de diciembre de 2004, anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de los estatutos del con-

sorcio denominado "Patronato Provincial de Turismo de León", y advertido error en el título X: Del Consejo Asesor, artículo 30.2, donde dice: "Un representante de la Asociación de Hostelería", debe decir: "Un representante de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de León".

León, 23 de febrero de 2005.-El Presidente del Patronato, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 1508

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

NOTIFICACIÓN A OBLIGADOS TRIBUTARIOS CON DOMICILIO DESCONOCIDO

D. Bernardo Rodríguez Alonso, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

HAGO SABER: Que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación se expresa, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

PROCEDIMIENTO: Gestión Tributaria.

ÓRGANO COMPETENTE EN SU TRAMITACIÓN: Recaudación Municipal.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Liquidaciones 45/2004.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA: Los obligados tributarios o su representante deberán comparecer para ser notificados en la oficina de Recaudación, sita en el edificio del Excmo. Ayuntamiento de León, c/Ordoño II, 10, 1ª planta, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

La relación de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF de los obligados tributarios y acto que se pretende notificar es la siguiente:

Apellidos y nombre: Álvarez López, Roberto.

DNI/NIF: 09748723N.

Acto a notificar: 000997/0001 Imp. Construc., Instalac.y Obras.

Apellidos y nombre: Tecprogesa.

DNI/NIF: A47422076.

Acto a notificar: 001330/0001 Imp. Construc., Instalac.y Obras.

LEÓN, 24 de febrero de 2005.-EL RECAUDADOR, Bernardo Rodríguez Alonso.

1460

33,60 euros

NOTIFICACIÓN A OBLIGADOS TRIBUTARIOS CON DOMICILIO DESCONOCIDO

D. Bernardo Rodríguez Alonso, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

HAGO SABER: Que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación se expresa, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y

una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

PROCEDIMIENTO: Gestión Tributaria.

ÓRGANO COMPETENTE EN SU TRAMITACIÓN: Recaudación Municipal.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Liquidaciones 46/2004.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA: Los obligados tributarios o su representante deberán comparecer para ser notificados en la oficina de Recaudación, sita en el edificio del Excmo. Ayuntamiento de León, c/Ordoño II, 10 1ª planta, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

La relación de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF de los obligados tributarios y acto que se pretende notificar es la siguiente:

Apellidos y nombre: Ordás Álvarez, Clara Eugenia.

DNI/NIF: 09747617X.

Acto a notificar: 000415 Tasa Eliminación R.S.U.

Apellidos y nombre: Ordás Álvarez, Clara Eugenia.

DNI/NIF: 09747617X.

Acto a notificar: 000417 Recogida de Basuras.

LEÓN, 24 de febrero de 2005.-EL RECAUDADOR, Bernardo Rodríguez Alonso.

1461

33,60 euros

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, y en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

- A don Juan Carlos García, para café-bar musical en calle Santa Ana, 15.-Expt. número 675/04 de Establecimientos.

- A Actividades Taurinas SL, para celebración de todo tipo de espectáculos de pública concurrencia, taurinos, musicales, deportivos, culturales, religiosos, políticos, presentación y exposición de productos, ferias y fiestas, incluyendo o no catering, y celebración de congresos, exhibiciones audiovisuales o de cualquier otro tipo, en Corredera, s/n.-Expt. 896/2004 VO de Establecimientos.

- A León-Kebab SL, para comida rápida turca en sector Área 17-C.C. "Espacio León", local 3.09-Expte. número 613/04 de Establecimientos.

León, 18 de febrero de 2005.-El Alcalde, P.D. Rafael Pérez Cubero.

1468

18,40 euros

PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE EN EL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NC 10-01 DEL P.G.O.U. (SECTOR EJIDO) Y ESTATUTOS: APROBACIÓN INICIAL

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de febrero de 2005, se aprobó INICIALMENTE el Proyecto de Estudio de Detalle y el Proyecto de Estatutos en el emplazamiento de referencia, promo-

vido por don José Luis Suárez Sánchez y otros propietarios de terrenos del Sector y redactado por el Arquitecto don Javier López-Sastre Núñez.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 154 del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para que, durante el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en la prensa local, pueda examinarse el expediente en la Adjuntía de Urbanismo de la Secretaría General y presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, transcribiéndose seguidamente la parte resolutive del acuerdo de referencia:

“... SE ACORDÓ:

1º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle del Sector NC 10-01, El Ejido, del Plan General de Ordenación Urbana de León, de suelo urbano no consolidado, promovido por don José Luis Suárez Sánchez y otros propietarios de terrenos del Sector, de conformidad con el Proyecto presentado en este Ayuntamiento con fecha 21 de enero de 2005 y redactado por el Arquitecto don Javier López-Sastre Núñez.

De este acuerdo se dará traslado al Registro de la Propiedad, acompañando un ejemplar del instrumento de planeamiento, que en esta sesión se aprueba inicialmente, para su publicidad.

2º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación del Sector NC 10-01, El Ejido, de suelo urbano no consolidado, de conformidad con la documentación presentada el día 23 de noviembre de 2004 por don José Luis Suárez Sánchez y otros propietarios de terrenos a los que corresponde más del 50% del aprovechamiento de la citada Unidad.

3º.- Proceder a la apertura de un trámite de información pública, mediante la inserción de anuncios en los boletines oficiales de Castilla y León y de la provincia, y en uno de los diarios de mayor difusión. La duración del periodo será de UN MES y se desarrollará de acuerdo con lo previsto en el artº 142 de la LUCyL. Durante el citado periodo podrá consultarse en la Adjuntía de Urbanismo de este Ayuntamiento toda la documentación relacionada con los presentes expedientes, formularse cuantas alegaciones se consideren oportunas y presentarse cuantos documentos y justificaciones se estimen pertinentes.

4º.- Proceder a la apertura de un trámite de audiencia en relación con el Proyecto de Estatutos, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 81.1.a de la LUCyL y 193 del RUCyL, que se simultaneará con el trámite de información pública cuya apertura se acuerda en el apartado anterior, durante el cual todos los propietarios afectados podrán formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, a cuyo efecto se practicarán las notificaciones correspondientes a todos los titulares que consten en el Catastro y en el Registro de la Propiedad.

6º.- Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en los apartados a), b), c), d) y j) del artº 97.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, además de las de parcelación, segregación y división, previstas en el apartado f), en el ámbito territorial afectado. Suspensión cuyos efectos se extinguirán con la aprobación definitiva del Plan y en todo caso por el transcurso de un año desde la aprobación inicial (artº 53 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León).

El presente acuerdo se notificará a quienes hubieran solicitado licencia con anterioridad al mismo, de conformidad con lo establecido en el artº 53.1 L.U.C.L., a los efectos legales procedentes.

A tal efecto, por las Adjuntías de Obras y de Establecimientos Municipal, se facilitará la oportuna relación de las licencias solicitadas, en su caso, en el ámbito del Estudio de Detalle”.

LEÓN, 18 de febrero de 2005.-EL ALCALDE, P.D. Rafael Pérez Cubero.

1394

58,40 euros

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRANZA DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM 2005)

A.-Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de febrero de 2005, se aprobó el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), correspondiente al ejercicio 2005.

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y de las Ordenanzas Municipales, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo los interesados examinar los padrones en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento.

a) Recursos: Contra el acuerdo anterior, que no es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó dentro del mes siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de seis meses que señala el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, y que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación por silencio administrativo. Se podrá, no obstante, interponer el recurso que se estime procedente.

B.-Periodo voluntario de pago: Del 21 de febrero al 20 de abril de 2005, ambos inclusive.

C.-Modalidad de cobro: El pago deberá hacerse efectivo presentando los ejemplares del recibo “Para el contribuyente” y “Para la entidad colaboradora”, que se remiten por correo al domicilio de los contribuyentes, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la Recaudación que figuran en tales documentos:

- Banco Santander Central Hispano.
- Caja España.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA).
- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona -La Caixa-.
- Caja de Madrid.
- Caja Duero.
- Caixa Galicia.
- Banco Español de Crédito (Banesto).
- Banco Pastor.
- Banco Simeón.
- Caixa Catalunya.
- Banco Herrero.
- Banco Popular Español.
- Caja Laboral Popular.
- Caja Rural del Duero.
- Banco Zaragozano.
- Banco de Castilla.
- Ibercaja (Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja).

Si el documento de ingreso no fuera recibido por el contribuyente, o se hubiese extraviado, deberá personarse en la Recaudación Municipal, calle Ordoño II, número 10, 1ª planta, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, que extenderá el duplicado correspondiente.

D) Periodo ejecutivo: Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin que hubiese sido satisfecha la deuda se exigirá su importe por la vía de apremio, con los recargos del periodo ejecutivo que procedan, intereses de demora hasta la fecha de su ingreso y costas que resulten.

Nota importante: Dado que la notificación se efectúa mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se entiende hecha aunque el contribuyente no reciba los documentos de ingreso que se remiten por correo, por lo que si no tiene domiciliado el pago y no recibe tales documentos deberá acudir a la Recaudación Municipal, para efectuar el pago, al objeto de evitar incurrir en vía de apremio, con el devengo de los recargos y costas correspondientes.

León, 11 de febrero de 2005.-El Alcalde, P.D. Rafael Pérez Cubero.

1313

58,40 euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 313.1.a) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de autorización de uso provisional en suelo clasificado en el Plan General de Ordenación Urbana como urbanizable delimitado (Sector ULD-18-03) en la calle La Virgen, 29, de Oteruelo de la Valduncina, para la construcción de caseta para la guarda de aperos, a petición de don Adrián Guerrero Alonso.

Durante el periodo de información pública podrá consultarse la documentación relacionada con el expediente en la Adjuntía de Obras, Servicio de Gestión de Obras y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de León, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, así como formular alegaciones.

León, 18 de febrero de 2005.-El Alcalde, P.D. Rafael Pérez Cubero.

1357

15,20 euros

* * *

Por resolución de la Alcaldía, de 8 de febrero de 2005, se ha acordado aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en el Concurso-Oposición para la provisión por promoción interna de CUATRO plazas de OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, vacantes en la Plantilla de Funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de León.

La relación de admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, Servicio de Información y en el Negociado de Personal del Servicio de Asuntos Generales del Excelentísimo Ayuntamiento de León en los siguientes términos:

INCLUIDOS

ALAIZ PUENTE, ROBERTO MIGUEL
9.735.054-M
ALONSO FERNÁNDEZ, MANUEL
9.730.786-S
ÁLVAREZ HERRERO, ROBERTO
9.742.769-S
ÁLVAREZ SALÁN, MARÍA JOSÉ
9.753.135-P
BALBUENA FERNÁNDEZ, SANTIAGO
9.744.742-X
BANGO PÉREZ, SANTIAGO
73.546.689-A
BORREGO GONZÁLEZ, PEDRO ALFONSO
9.748.579-Y
BODAS GONZÁLEZ, TEÓFILO-MANUEL
10.189.846-H
CASTAÑO BLANCO, JUAN JOSÉ
9.773.397-F
CENTENO OLIVERA, ÁNGEL
9.790.433-T
FERNANDEZ ALVAREZ, FRANCISCO-JAVIER
9.764.225-N
FERNÁNDEZ ROBLA, JOSÉ MANUEL
9.763.577-P
GARCÍA LLAMAZARES, AMADEO
9.765.473-H
GARCÍA SÁNCHEZ, JULIO
72.024.838-Q
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ ÁNGEL
9.759.345-P
GONZÁLEZ FIDALGO, JOSÉ MANUEL
9.728.735-B
GUTIÉRREZ IBÁN, CASIANO
9.761.420-J
HERRERO MARTÍNEZ, VICENTE
9.743.592-X
LAIZ LÓPEZ, ROBERTO
9.753.458-D
LÓPEZ FERNÁNDEZ, EDUARDO
9.757.990-X
LÓPEZ RODRÍGUEZ, NICOLÁS JOAQUÍN
9.730.169-L

MARTÍNEZ GONZÁLEZ, JOSÉ JAVIER
9.723.848-T
MORÁN FUERTES, SANTIAGO
10.197.203-S

EXCLUIDOS
NINGUNO

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los interesados, quienes podrán en un plazo de diez días hábiles subsanar errores de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

León, 8 de febrero de 2005.-EL ALCALDE, P.D. Rafael Pérez Cubero.

* * *

Por resolución de la Alcaldía, de 8 de febrero de 2005, se ha acordado aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en el Concurso-Oposición para la provisión por promoción interna de DOS plazas de INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL, vacantes en la Plantilla de Funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de León.

La relación de admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, Servicio de Información, y en el Negociado de Personal del Servicio de Asuntos Generales del Excelentísimo Ayuntamiento de León en los siguientes términos:

INCLUIDOS

CLAUSÍN GRANDA, JESÚS
9.726.073-V
ORDÁS MORÁN, ÁNGEL
9.716.787-T

EXCLUIDOS
NINGUNO

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los interesados, quienes podrán en un plazo de diez días hábiles subsanar errores de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

León, 8 de febrero de 2005.-EL ALCALDE, P.D. Rafael Pérez Cubero.

* * *

Por Resolución de la Alcaldía de 8 de febrero de 2005, se ha acordado aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en el Concurso-Oposición para la provisión, por promoción interna, de UNA plaza de SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL, vacante en la Plantilla de Funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de León.

La relación de admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, Servicio de Información, y en el Negociado de Personal del Servicio de Asuntos Generales del Excelentísimo Ayuntamiento de León en los siguientes términos:

INCLUIDOS

AGUADO BLANCO, PEDRO
10.066.855-P
ALONSO BLANCO, ÁNGEL
9.716.041-J
APARICIO VIDAL, JOSÉ LUIS
9.728.024-J
CANO LLORENTE, MARÍA ESTHER
9.741.480-Z
OLIVERA CUBILLAS, JOSÉ MANUEL
9.742.316-E
VILLAMAÑÁN CABEZAS, SANTIAGO
9.744.507-M

**EXCLUIDOS
NINGUNO**

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los interesados, quienes podrán en un plazo de diez días hábiles subsanar errores de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

León, 8 de febrero de 2005.-EL ALCALDE, P.D. Rafael Pérez Cubero.

1227

100,00 euros

PONFERRADA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, integrada por la Cuenta General del propio Ayuntamiento, la Cuenta General del Patronato Municipal de Fiestas, la Cuenta General del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo y la Cuenta Anual de la entidad mercantil Ponferrada Gestión Urbanística SA, correspondiente al ejercicio de 2003 e informada favorablemente por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Régimen Interior y Especial de Cuentas en sesión de fecha 22 de febrero de 2005, se expone al público con los documentos que las justifican y el informe de la Comisión citada, en la Intervención de Fondos de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ponferrada, 23 de febrero de 2005.-EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y R. INTERIOR, LUIS A. MORENO RODRÍGUEZ.

1497

17,60 euros

* * *

Por Adriauto SL se ha solicitado licencia ambiental para taller mecánico con emplazamiento en calle Málaga, 14.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 10 de febrero de 2005.-El Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, Luis A. Moreno Rodríguez.

1142

11,20 euros

VALVERDE DE LA VIRGEN

Por el Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2004, se acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas 16 y 43 del sector "A" del SUZ-N6 "Arroyo del Truévano" de Construcciones Marcelino Fernández y ANSI SL; a tal efecto y de conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 61 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se hace público tal acuerdo a los efectos de su general conocimiento, transcribiendo como anexo a tal acuerdo la memoria vinculante y las Normas Urbanísticas del instrumento aprobado.

Valverde de la Virgen, 21 de diciembre de 2004.-El Alcalde-Presidente, David Fernández Blanco.

MEMORIA

1.- Identificación

Proyecto: Estudio de Detalle de las parcelas nº 16 y 43 del Sector "A", de la Unidad de Actuación 1 (UA-1), "Arroyo del Truévano", del SUZ N-6, Ayuntamiento de Valverde de la Virgen (León).

Emplazamiento: Urbanización "Arroyo del Truévano", parcelas nº 16 y 43.

Fresno del Camino -LEÓN-.

Propiedad: Construcciones Marcelino Fernández y Ansi S.L.

Autor: David González Moro, Arquitecto.

Taller de Arquitectura, Ordenación y DISEÑO.

Fecha: Abril de 2004.

2.- ENCARGO

Ha sido realizado por D. Marcelino Fernández López, con D.N.I. 9.686.116, en representación de Construcciones Marcelino Fernández y Ansi S.L., domiciliada en Av. Peregrinos nº6. Local P. Baja. (24008) LEÓN, con C.I.F. - B2403843.

3.- REDACTOR

Este Estudio de Detalle ha sido redactado por el Arquitecto D. David González Moro, colegiado 3.580 del Colegio Oficial de Arquitectos de León.

4.- OBJETO

El fin de este Estudio de Detalle es aportar los datos y justificaciones necesarias para solicitar y obtener, del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, la autorización de la permuta de los parámetros característicos (edificabilidad, nº de viviendas y tipología de las mismas), entre las parcelas nº 16 y nº 43, de la Unidad de Actuación 1 (UA-1), del Sector A, del SUZ N-6, "Arroyo del Truévano". Sin que ello afecte al resto de las parcelas, ni a la edificabilidad total, ni al número total de viviendas del Sector, ni al uso Residencial que ambas parcelas tienen, de acuerdo al Plan Parcial y al Proyecto de Actuación y Reparcelación aprobados.

5.- ANTECEDENTES

MARCO LEGAL:

La redacción de este Estudio de Detalle se ajusta a las determinaciones del artículo 45 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y por lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero.

De acuerdo al artículo 45 apartado 3 de la Ley establece: "Los Estudios de Detalle establecerán las determinaciones de ordenación detallada conforme a lo dispuesto a los artículos 42 o 44, según el instrumento de planeamiento general del municipio. Sin embargo, cuando ya estuviera establecida la ordenación detallada, podrán limitar su contenido a las determinaciones estrictamente necesarias para modificarla o completarla.

PLANEAMIENTO:

El planeamiento que habilita la redacción de este Estudio de Detalle es el siguiente:

PLANEAMIENTO GENERAL: Las Normas Urbanísticas Municipales de Planeamiento de Valverde de la Virgen, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 9 de agosto de 2000.

PLANEAMIENTO PARTICULAR: El Plan Parcial del Sector "A" del SUZ-N 6, "Arroyo del Truévano", del que forma parte la Unidad de Actuación U. A. 1.

Este Plan Parcial delimita el Suelo Urbanizable del Sector "A" y establece su ordenación detallada, siendo aprobado definitivamente con fecha 30 de julio de 2002 por la Comisión Territorial de Urbanismo de León de la Junta de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Desarrollado y completado, en cuanto a las dos parcelas referidas, por el Proyecto de Actuación y Reparcelación de la Unidad de Actuación 1 (U. A. 1), y por el Proyecto de Urbanización de la totalidad del Sector "A" del Plan Parcial, ambos aprobados definitivamente en la actualidad. Estando dotado de los servicios urbanos, en la actualidad, mediante la ejecución del Proyecto de Urbanización del Sector "A" del SUZ N-6 ARROYO DEL TRUÉVANO.

PARTE I: INFORMATIVA

6.- INFORMACIÓN DE LAS PARCELAS 16 Y 43 EN LOS DOCUMENTOS DE PLANEAMIENTO APROBADOS: NORMATIVA Y APROVECHAMIENTO DE LAS PARCELAS RESULTANTES.

6.1.- VIENE DEL PLAN PARCIAL, APROBADO DEFINITIVAMENTE, DEL SUZ-N6 "ARROYO DEL TRUÉVANO" SECTOR "A".

CAPÍTULO V - NORMAS PARTICULARES POR ZONAS (VIGENTE)
ART.32 APROVECHAMIENTO MÁXIMO POR PARCELA (VIGENTE)

PARA ZONA RESIDENCIAL Y ZONA HOSTELERÍA Y HOSPEDAJE (VIGENTE)

Además de las condiciones anteriores recogidas en el Art. 30 y Art. 31, para la Zona Residencial y la Zona Hostelería y Hospedaje, se fija un aprovechamiento o edificabilidad máxima para cada parcela que se refleja en la tablas siguientes, por Unidades de Actuación:

A CONTINUACIÓN SE REPRODUCE LA TABLA RESUMEN DEL PLAN PARCIAL APROBADO DEFINITIVAMENTE, CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE ACTUACIÓN I (UA 1), EN LA QUE SE UBICAN LAS PARCELAS 16 Y 43 OBJETO DE LA PERMUTA DE SUS PARÁMETROS CARACTERÍSTICOS.

UA.1- PARCELAS, EDIFICABILIDADES, N° DE VIV., USOS, COEF. DE HOMOGENEIZACIÓN, RESULTANTES DE LA ORDENACIÓN(VIGENTE)

Parcela nº	Superficie parcela (m²)	Aprovechamiento máximo u.a.	Nº viviendas reales	Usos	Coeficiente homogeneización
3	1.254	952	7	RESIDENCIAL	1
4	504	225	1	RESIDENCIAL	1
5	504	225	1	RESIDENCIAL	1
6	503	225	1	RESIDENCIAL	1
7	503	225	1	RESIDENCIAL	1
8	414	210	1	RESIDENCIAL	1
9	414	210	1	RESIDENCIAL	1
10	413	210	1	RESIDENCIAL	1
11	413	210	1	RESIDENCIAL	1
12	1.076	816	6	RESIDENCIAL	1
13	1.478	1.088	8	RESIDENCIAL	1
14	790	514	3	RESIDENCIAL	1
15	712	463	3	RESIDENCIAL	1
16	698	* 454	* 3	RESIDENCIAL	1
17	1.076	816	6	RESIDENCIAL	1
18	1.226	952	7	RESIDENCIAL	1
19	1.226	952	7	RESIDENCIAL	1
20	1.226	952	7	RESIDENCIAL	1
21	1.076	816	6	RESIDENCIAL	1
22	1.226	952	7	RESIDENCIAL	1
23	1.226	952	7	RESIDENCIAL	1
24	1.226	952	7	RESIDENCIAL	1
25	1.076	816	6	RESIDENCIAL	1
26	1.226	952	7	RESIDENCIAL	1
27	1.226	952	7	RESIDENCIAL	1
28	1.226	952	7	RESIDENCIAL	1
29	1.076	816	6	RESIDENCIAL	1
30	1.226	952	7	RESIDENCIAL	1
31	1.226	952	7	RESIDENCIAL	1
32	1.226	952	7	RESIDENCIAL	1
33	1.092	816	6	RESIDENCIAL	1
34	1.245	952	7	RESIDENCIAL	1
35	1.180	898	6	RESIDENCIAL	1
36	1.560	965	7	RESIDENCIAL	1
37	1.443	1.147	8	LIBRE DE CARGAS	1
38	1.554	1.148	8	LIBRE DE CARGAS	1
39	538	342	2	RESIDENCIAL	1
40	734	270	1	RESIDENCIAL	1
41	747	270	1	RESIDENCIAL	1
42	733	270	1	RESIDENCIAL	1
43	715	* 270	* 1	RESIDENCIAL	1
44	705	270	1	RESIDENCIAL	1
45	613	240	1	RESIDENCIAL	1
46	613	240	1	RESIDENCIAL	1
47	613	240	1	RESIDENCIAL	1
48	613	240	1	RESIDENCIAL	1
49	615	240	1	RESIDENCIAL	1
50	5.005	2.420		HOSPEDAJE Y HOSTELERIA	0,80
2V1	0.669			E. LIBRES	
EQ1	1.707			EQUIPAMIENTOS	
EQ2	3.775			EQUIPAMIENTOS	
EQ4	21			EQUIPAMIENTOS	
VIARIO	19.382			VIALES	
TOTAL	80.664				
SUMA UA 1	49.110	31.953	200		

SE SEÑALAN CON UN * LOS PARÁMETROS CARACTERÍSTICOS DE LAS PARCELAS RESULTANTES 16 Y 43 QUE SE PRETENDEN PERMUTAR ENTRE SÍ. QUE COMO VEREMOS POSTERIORMENTE EN LA II PARTE DE ESTA EXPOSICIÓN, NO TIENEN INFLUENCIA EN EL CONJUNTO DEL DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR "A", DEL SUZ N-6 ARROYO DEL TRUÉVANO

6.2.- VIENE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN Y REPARCELACIÓN, APROBADO DEFINITIVAMENTE, DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN I (UA 1), DEL SECTOR "A" SUZ-N6 "ARROYO DEL TRUÉVANO"

5.8.4.- CUADRO RESUMEN DE LOS PARÁMETROS CARACTERÍSTICOS DE CADA PARCELA RESULTANTE, SUPERFICIE, EDIFICABILIDAD, N° DE VIVIENDAS Y CARGA ECONÓMICA. (VIGENTE)

A CONTINUACIÓN SE REPRODUCE LA TABLA RESUMEN (VIGENTE) DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN Y REPARCELACIÓN APROBADO DEFINITIVAMENTE, CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE ACTUACIÓN I (UA 1), EN LA QUE SE UBICAN LAS PARCELAS RESULTANTES 16 Y 43 OBJETO DE LA PERMUTA DE SUS PARÁMETROS CARACTERÍSTICOS.

PARC. Nº	SUP. PARC. M2	USOS	COEF. HOM.	EDIF. M2	APROV. NETO u.a.	Nº VIV.	REPARTO DE CARGAS DE PARCELAS RESULTANTES	
							%	EUROS
3	1.254	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	952	952	7	3,31	41.703,95 €
4	504	RESIDENCIAL UNIF PAR.	1	225	225	1	0,00	LIBRE DE CARGAS
5	504	RESIDENCIAL UNIF PAR.	1	225	225	1	0,00	LIBRE DE CARGAS
6	503	RESIDENCIAL UNIF PAR.	1	225	225	1	0,00	LIBRE DE CARGAS
7	503	RESIDENCIAL UNIF PAR.	1	225	225	1	0,00	LIBRE DE CARGAS
8	414	RESIDENCIAL UNIF PAR.	1	210	210	1	0,73	9.199,40 €
9	414	RESIDENCIAL UNIF PAR.	1	210	210	1	0,73	9.199,40 €
10	413	RESIDENCIAL UNIF PAR.	1	210	210	1	0,73	9.199,40 €
11	413	RESIDENCIAL UNIF PAR.	1	210	210	1	0,73	9.199,40 €
12	1.076	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	816	816	6	2,84	35.746,24 €
13	1.478	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	1.088	1.088	8	3,78	47.061,66 €
14	790	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	514	514	3	1,79	22.550,49 €
15	712	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	463	463	3	1,01	20.282,84 €
16	698	* RESIDENCIAL UNIF ADOSADA	1	* 454	* 454	* 3	* 1,58	* 19.888,23 €
17	1.076	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	816	816	6	2,84	35.746,24 €
18	1.226	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	952	952	7	3,31	41.703,95 €
19	1.226	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	952	952	7	3,31	41.703,95 €
20	1.226	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	952	952	7	3,31	41.703,95 €
21	1.076	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	816	816	6	2,84	35.746,24 €
22	1.226	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	952	952	7	3,31	41.703,95 €
23	1.226	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	952	952	7	3,31	41.703,95 €
24	1.226	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	952	952	7	3,31	41.703,95 €
25	1.076	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	816	816	6	2,84	35.746,24 €
26	1.226	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	952	952	7	3,31	41.703,95 €
27	1.226	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	952	952	7	3,31	41.703,95 €
28	1.226	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	952	952	7	3,31	41.703,95 €
29	1.076	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	816	816	6	2,84	35.746,24 €
30	1.226	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	952	952	7	3,31	41.703,95 €
31	1.226	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	952	952	7	3,31	41.703,95 €
32	1.226	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	952	952	7	3,31	41.703,95 €
33	1.092	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	816	816	6	2,84	35.746,24 €
34	1.245	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	952	952	7	3,31	41.703,95 €
35	1.180	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	898	898	6	3,12	39.305,87 €
36	1.560	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	965	965	7	3,36	42.273,44 €
37	1.443	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	1.147	1.147	8	0,00	LIBRE DE CARGAS
38	1.554	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	1.148	1.148	8	0,00	LIBRE DE CARGAS
39	538	RESIDENCIAL UNIF PAR.	1	342	342	2	1,19	14.991,66 €
40	734	RESIDENCIAL UNIF AISL.	1	270	270	1	0,94	11.827,80 €
41	747	RESIDENCIAL UNIF AISL.	1	270	270	1	0,94	11.827,80 €
42	733	RESIDENCIAL UNIF AISL.	1	270	270	1	0,94	11.827,80 €
43	715	* UNIF AISLADA	1	* 270	* 270	* 1	* 0,94	* 11.827,80 €
44	705	RESIDENCIAL UNIF AISL.	1	270	270	1	0,94	11.827,80 €
45	613	RESIDENCIAL UNIF AISL.	1	240	240	1	0,83	10.513,60 €
46	613	RESIDENCIAL UNIF AISL.	1	240	240	1	0,83	10.513,60 €
47	613	RESIDENCIAL UNIF AISL.	1	240	240	1	0,83	10.513,60 €
48	613	RESIDENCIAL UNIF AISL.	1	240	240	1	0,83	10.513,60 €
49	615	RESIDENCIAL UNIF AISL.	1	240	240	1	0,83	10.513,60 €
50	5.005	HOSTELERÍA Y HOSPEDAJE	0,8	3.025	2.420		8,41	106.012,14 €
2V1	0.669	E. LIBRES						0,00
EQ1	1.707	EQUIPAMIENTOS						0,00
EQ2	3.775	EQUIPAMIENTOS						0,00
EQ4	21	EQUIPAMIENTOS						0,00
VIARIO	19.382	VIALES						0,00
TOTAL	80.664				31.953	200	100	1.259.801,65 €

SE SEÑALAN CON UN * LOS PARÁMETROS CARACTERÍSTICOS DE LAS PARCELAS RESULTANTES 16 Y 43 QUE SE PRETENDEN PERMUTAR ENTRE SÍ. QUE COMO VEREMOS POSTERIORMENTE EN LA II PARTE DE ESTA EXPOSICIÓN, NO TIENEN INFLUENCIA EN EL CONJUNTO DEL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN Y REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UNO (UA 1).

5.9.- PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE PARCELAS RESULTANTES DE LA REPARCELACIÓN DE UNIDAD DE ACTUACIÓN I (UA.1) EN FUNCIÓN DE LOS REPARTOS PROPORCIONALES EFECTUADOS DEL APROVECHAMIENTO PATRIMONIALIZABLE, N° DE VIVIENDAS, Y SUPERFICIE DE USO PRIVADO, ENTRE LOS DIFERENTES PROPIETARIOS QUE LA COMPONEN.- (VIGENTE)

5.9.1.- DESCRIPCIÓN DE PARCELAS RESULTANTES ASIGNADAS AL PROPIETARIO 1.

CONSTRUCCIONES MARCELINO FERNÁNDEZ Y ANSI S.L. (VIGENTE)

A CONTINUACIÓN SE REPRODUCE LA DESCRIPCIÓN LAS PARCELAS RESULTANTES 16 Y 43 OBJETO DE LA PERMUTA DE SUS PARÁMETROS CARACTERÍSTICOS, ASIGNADAS AMBAS A CONSTRUCCIONES MARCELINO FERNÁNDEZ Y ANSI S.L., EN EL PRO-

YECTO DE ACTUACIÓN Y REPARCELACIÓN APROBADO DEFINITIVAMENTE, CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 1 (UA 1), EN LA QUE SE UBICAN

PARCELAS EDIFICABLES QUE SE ADJUDICAN, POR TÍTULO DE SUBROGACIÓN REAL AL PROPIETARIO Nº1:

CONSTRUCCIONES MARCELINO FDEZ. Y ANSI S.L, CON C.I.F. B2403843

Representada por: D. MARCELINO FERNÁNDEZ LÓPEZ, con D.N.I. 9.686.116, como Administrador único de la sociedad, según escritura de cambio de domicilio social, adaptación de estatutos y confirmación de administrador, otorgada en León, ante el Notario D. Andrés Prieto Pelaz, del Ilustre Colegio de Valladolid, el 25 de mayo de 1998.

Con domicilio en Av. Peregrinos nº 6. Local P. Baja. (24008) LEÓN.

ENTRE OTRAS SE LE ADJUDICAN LA PARCELA Nº 16 Y Nº 43, CUYA DESCRIPCIÓN SE REPRODUCE A CONTINUACIÓN.

Parcela nº 16 (VIGENTE): ASIGNADA A CONSTRUCCIONES MARCELINO FDEZ. Y ANSI S.L, C.I.F. B2403843.

Parcela susceptible de aprovechamiento de 698 m² de superficie.

Linda:

Norte, parcela nº 15.

Sur, vial de nueva creación (calle C) calle de la Mata Caliente.

Este, vial de nueva creación (calle del Truévano).

Oeste, parcela nº 20.

* Dotada de un aprovechamiento en el uso predominante de: 454 m².

*Destinada a Residencial, para 3 Viviendas Unifamiliares Adosadas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 77.2.c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. La Parcela descrita está afecta al cumplimiento de las cargas y el pago de los gastos inherentes al sistema de actuación, correspondiéndole de la cuenta de Liquidación del Proyecto de Actuación una cuota de *1,58%.

Dicha carga está valorada en base a la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Actuación en *19.888,23.

Parcela nº 43 (VIGENTE): ASIGNADA A CONSTRUCCIONES MARCELINO FDEZ. Y ANSI S.L, C.I.F. B2403843.

Parcela susceptible de aprovechamiento de 715 m² de superficie.

Linda:

Norte, parcela nº 42.

Sur, parcela nº 44.

Este, vial de nueva creación (calle F).

Oeste, límite de la Unidad de Actuación 1 y del Sector "A" del SUZ - N6 con Suelo Rústico, Clasificado como SRP-E 1, Protección Especial de Cauces y Vaguadas.

*Dotada de un aprovechamiento en el uso predominante de: 270 m².

*Destinada a Residencial, 1 Vivienda Unifamiliar Aislada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 77.2.c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. La Parcela descrita está afecta al cumplimiento de las cargas y el pago de los gastos inherentes al sistema de actuación, correspondiéndole de la cuenta de Liquidación del Proyecto de Actuación una cuota de * 0,94%.

Dicha carga está valorada en base a la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Actuación en * 11.827,80.

SE SEÑALAN CON UN * LOS PARÁMETROS CARACTERÍSTICOS DE LAS PARCELAS RESULTANTES 16 Y 43 QUE SE PRETENDEN PERMUTAR ENTRE SÍ. QUE COMO VEREMOS POSTERIORMENTE EN LA II PARTE DE ESTA EXPOSICIÓN, NO TIENEN INFLUENCIA EN EL CONJUNTO DEL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN Y REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UNO (UA 1), AFECTANDO A UN SOLO PROPIETARIO, DADO QUE AMBAS FUERON ASIGNADAS Y EN LA ACTUALIDAD PERTENECEN A CONSTRUCCIONES MARCELINO FERNÁNDEZ Y ANSI S.L.

(Se acompaña copia de las Notas Simples Registrales de la parcela nº 16 y 43, en las que figura como propietario de ambas CONSTRUCCIONES MARCELINO FERNÁNDEZ Y ANSI S.L.)

PARTE II: ACTUALIZACIÓN, MEDIANTE PERMUTA ENTRE SÍ DE LOS PARÁMETROS CARACTERÍSTICOS DE LAS PARCELAS RESULTANTES 16 Y 43.

7.- PERMUTA DE PARÁMETROS CARACTERÍSTICOS DE LAS PARCELAS 16 Y 43 EN LOS DOCUMENTOS DE PLANEAMIENTO APROBADOS: NORMATIVA Y APROVECHAMIENTO DE LAS PARCELAS RESULTANTES.-

7.1.- PERMUTA DE PARÁMETROS EN EL PLAN PARCIAL, APROBADO DEFINITIVAMENTE, DEL SUZ-N6 "ARROYO DEL TRUÉVANO" SECTOR "A".

CAPÍTULO V - NORMAS PARTICULARES POR ZONAS. (ACTUALIZADO CON LAS PERMUTAS DE PARÁMETROS CARACTERÍSTICOS DE LAS PARCELAS Nº16 Y Nº43).

ART.32 APROVECHAMIENTO MÁXIMO POR PARCELA. (ACTUALIZADO CON LAS PERMUTAS DE PARÁMETROS CARACTERÍSTICOS DE LAS PARCELAS Nº16 Y Nº43).

PARA ZONA RESIDENCIAL Y ZONA HOSTELERÍA Y HOSPEDAJE Además de las condiciones anteriores recogidas en el Art. 30 y Art. 31, para la Zona Residencial y la Zona Hostelería y Hospedaje, se fija un aprovechamiento o edificabilidad máxima para cada parcela que se refleja en la tablas siguientes, por Unidades de Actuación:

A CONTINUACIÓN SE PROCEDE A LA PERMUTA DE LOS PARÁMETROS CARACTERÍSTICOS DE LAS PARCELAS 16 Y 43, EN LA TABLA RESUMEN DEL PLAN PARCIAL APROBADO DEFINITIVAMENTE, CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 1 (UA 1)

UA.1- PARCELAS, EDIFICABILIDADES, Nº DE VIV., USOS, COEF. DE HOMOGENEIZACIÓN, RESULTANTES DE LA ORDENACIÓN (ACTUALIZADA CON LAS PERMUTAS DE PARÁMETROS CARACTERÍSTICOS DE LAS PARCELAS Nº16 Y Nº43).

Parcela nº	Superficie Aprovechamiento		Nº viviendas		Usos	Coeficiente homogeneización
	parcela (m ²)	máximo u.a.	reales			
3	1.254	952	7		RESIDENCIAL	1
4	504	225	1		RESIDENCIAL	1
5	504	225	1		RESIDENCIAL	1
6	503	225	1		RESIDENCIAL	1
7	503	225	1		RESIDENCIAL	1
8	414	210	1		RESIDENCIAL	1
9	414	210	1		RESIDENCIAL	1
10	413	210	1		RESIDENCIAL	1
11	413	210	1		RESIDENCIAL	1
12	1.076	816	6		RESIDENCIAL	1
13	1.478	1.088	8		RESIDENCIAL	1
14	790	514	3		RESIDENCIAL	1
15	712	463	3		RESIDENCIAL	1
16	698	* 270	* 1		RESIDENCIAL	1
17	1.076	816	6		RESIDENCIAL	1
18	1.226	952	7		RESIDENCIAL	1
19	1.226	952	7		RESIDENCIAL	1
20	1.226	952	7		RESIDENCIAL	1
21	1.076	816	6		RESIDENCIAL	1
22	1.226	952	7		RESIDENCIAL	1
23	1.226	952	7		RESIDENCIAL	1
24	1.226	952	7		RESIDENCIAL	1
25	1.076	816	6		RESIDENCIAL	1
26	1.226	952	7		RESIDENCIAL	1
27	1.226	952	7		RESIDENCIAL	1
28	1.226	952	7		RESIDENCIAL	1
29	1.076	816	6		RESIDENCIAL	1
30	1.226	952	7		RESIDENCIAL	1
31	1.226	952	7		RESIDENCIAL	1
32	1.226	952	7		RESIDENCIAL	1
33	1.092	816	6		RESIDENCIAL	1
34	1.245	952	7		RESIDENCIAL	1
35	1.191	775	5		RESIDENCIAL	1
36	1.749	1.088	8		RESIDENCIAL	1
37	1.343	1.147	8		RESIDENCIAL	1
38	1.554	1.148	8		RESIDENCIAL	1
39	538	342	2		RESIDENCIAL	1
40	734	270	1		RESIDENCIAL	1
41	747	270	1		RESIDENCIAL	1
42	733	270	1		RESIDENCIAL	1
43	715	* 454	* 3		RESIDENCIAL	1
44	705	270	1		RESIDENCIAL	1
45	613	240	1		RESIDENCIAL	1

Parcela nº	Superficie parcela (m ²)	Aprovechamiento máximo u.a.	Nº viviendas reales	Usos	Coefficiente homogeneización
46	613	240	1	RESIDENCIAL	1
47	613	240	1	RESIDENCIAL	1
48	613	240	1	RESIDENCIAL	1
49	615	240	1	RESIDENCIAL	1
50	5.005	2.420		HOSPEDAJE Y HOSTELERIA	0,80
SUMA UA 1	49.110	31.953	200		

SE SEÑALAN CON UN * LOS PARÁMETROS CARACTERÍSTICOS DE LAS PARCELAS RESULTANTES 16 Y 43 QUE SE PERMUTAN ENTRE SÍ. QUE COMO VEMOS, NO TIENEN INFLUENCIA EN EL CONJUNTO DEL DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR "A", DEL SUZ N-6 ARROYO DEL TRUÉVANO, PUES NO SE MODIFICAN, NI EL APROVECHAMIENTO MÁXIMO, NI EL NUMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS, NI EL USO RESIDENCIAL DE LAS PARCELAS 16 Y 43 DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 1 (UA-1) DONDE SE UBICAN, Y POR TANTO TAMPOCO SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL EN SUS PARÁMETROS GENERALES NI EN SUS USOS.

7.2.- PERMUTA DE PARÁMETROS EN EL PROYECTO DE ACTUACIÓN Y REPARCELACIÓN, APROBADO DEFINITIVAMENTE, DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 1 (UA 1), DEL SECTOR "A" SUZ-N6 "ARROYO DEL TRUÉVANO"

5.8.4.- CUADRO RESUMEN DE LOS PARÁMETROS CARACTERÍSTICOS DE CADA PARCELA RESULTANTE, SUPERFICIE, EDIFICABILIDAD, Nº DE VIVIENDAS Y CARGA ECONÓMICA. (ACTUALIZADO CON LAS PERMUTAS DE PARÁMETROS CARACTERÍSTICOS DE LAS PARCELAS Nº16 Y Nº43).

A CONTINUACIÓN SE REPRODUCE LA TABLA RESUMEN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN Y REPARCELACIÓN APROBADO DEFINITIVAMENTE, CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 1 (UA 1), (ACTUALIZADA CON LAS PERMUTAS DE PARÁMETROS CARACTERÍSTICOS DE LAS PARCELAS Nº16 Y Nº43).

PARC. Nº	SUP. PARC. M2	USOS	COEF. HOM.	EDIF. M2	APROV. NETO u.a.	Nº VIV	REPARTO DE CARGAS DE PARCELAS RESULTANTES	12598 0365
								EUROS
3	1.254	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	952	952	7	3,31	41.703,95 €
4	504	RESIDENCIAL UNIF PAR	1	225	225	1	0,00	LIBRE DE CARGAS
5	504	RESIDENCIAL UNIF PAR	1	225	225	1	0,00	LIBRE DE CARGAS
6	503	RESIDENCIAL UNIF PAR	1	225	225	1	0,00	LIBRE DE CARGAS
7	503	RESIDENCIAL UNIF PAR	1	225	225	1	0,00	LIBRE DE CARGAS
8	414	RESIDENCIAL UNIF PAR	1	210	210	1	0,73	9.199,40 €
9	414	RESIDENCIAL UNIF PAR	1	210	210	1	0,73	9.199,40 €
10	413	RESIDENCIAL UNIF PAR	1	210	210	1	0,73	9.199,40 €
11	413	RESIDENCIAL UNIF PAR	1	210	210	1	0,73	9.199,40 €
12	1.076	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	816	816	6	2,84	35.746,24 €
13	1.478	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	1.088	1.088	8	3,78	47.661,66 €
14	790	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	514	514	3	1,79	22.550,49 €
15	712	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	463	463	3	1,61	20.282,84 €
* RESIDENCIAL UNIF AISLADA								
16	698	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	*270	*270	*1	*0,94	*11.827,80 €
17	1.076	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	816	816	6	2,84	35.746,24 €
18	1.226	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	952	952	7	3,31	41.703,95 €
19	1.226	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	952	952	7	3,31	41.703,95 €
20	1.226	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	952	952	7	3,31	41.703,95 €
21	1.076	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	816	816	6	2,84	35.746,24 €
22	1.226	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	952	952	7	3,31	41.703,95 €
23	1.226	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	952	952	7	3,31	41.703,95 €
24	1.226	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	952	952	7	3,31	41.703,95 €
25	1.076	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	816	816	6	2,84	35.746,24 €
26	1.226	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	952	952	7	3,31	41.703,95 €
27	1.226	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	952	952	7	3,31	41.703,95 €
28	1.226	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	952	952	7	3,31	41.703,95 €
29	1.076	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	816	816	6	2,84	35.746,24 €
30	1.226	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	952	952	7	3,31	41.703,95 €
31	1.226	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	952	952	7	3,31	41.703,95 €
32	1.226	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	952	952	7	3,31	41.703,95 €
33	1.092	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	816	816	6	2,84	35.746,24 €
34	1.245	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	952	952	7	3,31	41.703,95 €
35	1.380	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	898	898	6	3,12	39.305,87 €
36	1.560	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	965	965	7	3,36	42.273,44 €
37	1.143	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	1.147	1.147	8	0,00	LIBRE DE CARGAS
38	1.554	RESIDENCIAL UNIF ADOS	1	1.148	1.148	8	0,00	LIBRE DE CARGAS
39	538	RESIDENCIAL UNIF PAR	1	342	342	2	1,19	14.991,66 €
40	734	RESIDENCIAL UNIF AISL	1	270	270	1	0,94	11.827,80 €
41	747	RESIDENCIAL UNIF AISL	1	270	270	1	0,94	11.827,80 €
42	733	RESIDENCIAL UNIF AISL	1	270	270	1	0,94	11.827,80 €
* RESIDENCIAL UNIF ADOSADA								
43	718	RESIDENCIAL UNIF AISL	1	*454	*454	*3	*1,58	*19.888,23 €
44	705	RESIDENCIAL UNIF AISL	1	270	270	1	0,94	11.827,80 €
45	613	RESIDENCIAL UNIF AISL	1	240	240	1	0,83	10.513,60 €
46	613	RESIDENCIAL UNIF AISL	1	240	240	1	0,83	10.513,60 €
47	613	RESIDENCIAL UNIF AISL	1	240	240	1	0,83	10.513,60 €
48	613	RESIDENCIAL UNIF AISL	1	240	240	1	0,83	10.513,60 €
49	615	RESIDENCIAL UNIF AISL	1	240	240	1	0,83	10.513,60 €
50	5.005	HOSTELERIA y HOSPEDAJE	0,8	3.025	2.420		8,41	106.012,14 €
ZV 1	6.669	E. LIBRES					0,00	LIBRE DE CARGAS
EQ 1	1.707	EQUIPAMIENTOS					0,00	LIBRE DE CARGAS
EQ 2	3.775	EQUIPAMIENTOS					0,00	LIBRE DE CARGAS
EQ 4	21	EQUIPAMIENTOS					0,00	LIBRE DE CARGAS
VIARIO	19.382	VIALES					0,00	LIBRE DE CARGAS
TOTAL	89.664				31.953	200	100	1.259.801,65 €

SE SEÑALAN CON UN * LOS PARÁMETROS CARACTERÍSTICOS DE LAS PARCELAS RESULTANTES 16 Y 43 QUE SE PERMUTAN ENTRE SÍ. QUE COMO VEMOS, NO TIENEN INFLUENCIA EN EL CONJUNTO DEL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN Y REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UNO (UA 1), PUES NO SE MODIFICAN, NI EL APROVECHAMIENTO MÁXIMO, NI EL NUMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS, NI EL USO RESIDENCIAL DE LAS PARCELAS 16 Y 43 DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 1 (UA-1) DONDE SE UBICAN.

PERMUTÁNDOSE ENTRE SÍ LOS SIGUIENTES PARÁMETROS CARACTERÍSTICOS DE LAS PARCELAS:

- SU TIPOLOGÍA EDIFICATORIA, DE AISLADA A ADOSADA Y VICEVERSA, SIN QUE SE MODIFIQUE EL USO RESIDENCIAL QUE AMBAS TIENEN Y CONSERVAN.

- SU APROVECHAMIENTO -EDIFICABILIDAD ATRIBUIDA A CADA UNA DE ELLAS, SIN QUE AFECTE AL APROVECHAMIENTO-EDIFICABILIDAD DE LA TOTALIDAD DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Y POR TANTO DEL PLAN PARCIAL QUE NO SE MODIFICA.

- EL NÚMERO DE VIVIENDAS ATRIBUIDAS A CADA UNA DE ELLAS, SIN QUE AFECTE AL NÚMERO TOTAL DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Y POR TANTO DEL PLAN PARCIAL QUE NO SE MODIFICA.

- EL COEFICIENTE DE REPARTO DE CARGAS ATRIBUIDAS A CADA UNA DE ELLAS, SIN QUE AFECTE AL COEFICIENTE TOTAL DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Y POR TANTO DEL PLAN PARCIAL QUE NO SE MODIFICA.

- LA CARGA EN EUROS, ATRIBUIDA A CADA UNA DE ELLAS, SIN QUE AFECTE A LA CARGA TOTAL DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Y POR TANTO DEL PLAN PARCIAL QUE NO SE MODIFICA.

5.9.- PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE PARCELAS RESULTANTES DE LA REPARCELACIÓN DE UNIDAD DE ACTUACIÓN 1 (UA.1) EN FUNCIÓN DE LOS REPARTOS PROPORCIONALES EFECTUADOS DEL APROVECHAMIENTO PATRIMONIALIZABLE, Nº DE VIVIENDAS, Y SUPERFICIE DE USO PRIVADO, ENTRE LOS DIFERENTES PROPIETARIOS QUE LA COMPONEN.- (ACTUALIZADA CON LAS PERMUTAS DE PARÁMETROS CARACTERÍSTICOS DE LAS PARCELAS Nº16 Y Nº43).

5.9.1.- DESCRIPCIÓN DE PARCELAS RESULTANTES ASIGNADAS AL PROPIETARIO 1.

CONSTRUCCIONES MARCELINO FERNÁNDEZ Y ANSI S.L. (ACTUALIZADA CON LAS PERMUTAS DE PARÁMETROS CARACTERÍSTICOS DE LAS PARCELAS Nº16 Y Nº43).

A CONTINUACIÓN SE REALIZA LA NUEVA DESCRIPCIÓN LAS PARCELAS RESULTANTES 16 Y 43 CON SUS PARÁMETROS CARACTERÍSTICOS PERMUTADOS, ASIGNADAS AMBAS A CONSTRUCCIONES MARCELINO FERNÁNDEZ Y ANSI S.L., EN EL PROYECTO DE ACTUACIÓN Y REPARCELACIÓN APROBADO DEFINITIVAMENTE, CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 1 (UA 1), EN LA QUE SE UBICAN

PARCELAS EDIFICABLES QUE SE ADJUDICAN, POR TÍTULO DE SUBROGACIÓN REAL AL PROPIETARIO Nº1:

CONSTRUCCIONES MARCELINO FDEZ. Y ANSI S.L. CON C.I.F. B2403843

Representada por: D. MARCELINO FERNÁNDEZ LÓPEZ, con D.N.I. 9.686.116, como Administrador único de la sociedad, según escritura de cambio de domicilio social, adaptación de estatutos y confirmación de administrador, otorgada en León, ante el Notario D. Andrés Prieto Pelaz, del Ilustre Colegio de Valladolid, el 25 de mayo de 1998.

Con domicilio en Av. Peregrinos nº 6. Local P. Baja. (24008) LEÓN.

ENTRE OTRAS SE LE ADJUDICAN LA PARCELA Nº 16 Y Nº 43, CUYA DESCRIPCIÓN CON LOS PARÁMETROS PERMUTADOS SE REALIZA A CONTINUACIÓN:

Parcela nº 16 (ACTUALIZADA CON LAS PERMUTAS DE PARÁMETROS CARACTERÍSTICOS DE LAS PARCELAS Nº16 Y Nº43): ASIGNADA A CONSTRUCCIONES MARCELINO FDEZ. Y ANSI S.L. C.I.F. B2403843

(DESCRIPCIÓN CON LOS PARÁMETROS PERMUTADOS)

Parcela susceptible de aprovechamiento de 698 m² de superficie.

Linda:

Norte, parcela nº 15.

Sur, vial de nueva creación (calle C) calle de la Mata Caliente.

Este, vial de nueva creación (calle del Truévano).

Oeste, parcela nº 20.

* Dotada de un Aprovechamiento en el uso Predominante de: * 270 m².

* Destinada a Residencial, para * 1 Vivienda Unifamiliar Aislada

Conforme a lo dispuesto en el artículo 77.2.c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. La Parcela descrita está afecta al cumplimiento de las cargas y el pago de los gastos inherentes al sistema de actuación, correspondiéndole de la cuenta de Liquidación del Proyecto de Actuación una cuota de *0,94%.

Dicha carga está valorada en base a la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Actuación en *11.827,80.

Parcela nº 43 (ACTUALIZADA CON LAS PERMUTAS DE PARÁMETROS CARACTERÍSTICOS DE LAS PARCELAS Nº16 Y Nº43): ASIGNADA A CONSTRUCCIONES MARCELINO FDEZ. Y ANSI S.L., C.I.F. B2403843

DESCRIPCIÓN CON LOS PARÁMETROS PERMUTADOS)

Parcela susceptible de aprovechamiento de 715 m² de superficie.

Linda:

Norte, parcela nº 42.

Sur, parcela nº 44.

Este, vial de nueva creación (calle F).

Oeste, límite de la Unidad de Actuación 1 y del Sector "A" del SUZ - N6 con Suelo Rústico, Clasificado como SRP-E 1, Protección Especial de Cauces y Vaguadas.

*Dotada de un Aprovechamiento en el uso Predominante de: *454 m².

*Destinada a Residencial, 3 Viviendas Unifamiliares Adosadas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 77.2.c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. La Parcela descrita está afecta al cumplimiento de las cargas y el pago de los gastos inherentes al sistema de actuación, correspondiéndole de la cuenta de Liquidación del Proyecto de Actuación una cuota de * 1,58%.

Dicha carga está valorada en base a la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Actuación en * 19.888,23.

SE SEÑALAN CON UN * LOS PARÁMETROS CARACTERÍSTICOS DE LAS PARCELAS RESULTANTES 16 Y 43 QUE SE PERMUTAN ENTRE SÍ. QUE COMO VEMOS, NO TIENEN INFLUENCIA EN EL CONJUNTO DEL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN Y REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UNO (UA 1), PUES NO SE MODIFICAN, NI EL APROVECHAMIENTO MÁXIMO, NI EL NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS, NI EL USO RESIDENCIAL DE LAS PARCELAS 16 Y 43 DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 1 (UA-1) DONDE SE UBICAN.

PERMUTÁNDOSE ENTRE SÍ LOS SIGUIENTES PARÁMETROS CARACTERÍSTICOS DE LAS PARCELAS:

- SU TIPOLOGÍA EDIFICATORIA, DE AISLADA A ADOSADA Y VICEVERSA, SIN QUE SE MODIFIQUE EL USO RESIDENCIAL QUE AMBAS TIENEN Y CONSERVAN.

- SU APROVECHAMIENTO -EDIFICABILIDAD ATRIBUIDA A CADA UNA DE ELLAS, SIN QUE AFECTE AL APROVECHAMIENTO-EDIFICABILIDAD DE LA TOTALIDAD DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Y POR TANTO DEL PLAN PARCIAL QUE NO SE MODIFICA.

- EL NÚMERO DE VIVIENDAS ATRIBUIDAS A CADA UNA DE ELLAS, SIN QUE AFECTE AL NÚMERO TOTAL DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Y POR TANTO DEL PLAN PARCIAL QUE NO SE MODIFICA.

- EL COEFICIENTE DE REPARTO DE CARGAS ATRIBUIDAS A CADA UNA DE ELLAS, SIN QUE AFECTE AL COEFICIENTE TOTAL DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Y POR TANTO DEL PLAN PARCIAL QUE NO SE MODIFICA.

- LA CARGA EN EUROS, ATRIBUIDA A CADA UNA DE ELLAS, SIN QUE AFECTE A LA CARGA TOTAL DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Y POR TANTO DEL PLAN PARCIAL QUE NO SE MODIFICA.

NO SE MODIFICA LA TITULARIDAD DE LAS PARCELAS, QUE EN AMBOS CASOS, SIGUE SIENDO LA DE CONSTRUCCIONES MARCELINO FERNÁNDEZ Y ANSI S.L., NI SU SUPERFICIE, DE 698 m² LA Nº16 Y DE 715 m² LA Nº 43. QUE SIENDO COMO SON SIMILARES SUS SUPERFICIES. ES TOTALMENTE ASUMIBLE LA PERMUTA, ENTRE AMBAS PARCELAS, DE SUS PARÁMETROS CARACTERÍSTICOS, SIN QUE RESULTEN AFECTADOS LOS GENE-

RALES DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN Y REPARCELACIÓN, NI LOS DEL PLAN PARCIAL, AL SER AMBAS DE LA MISMA PROPIEDAD, COMO QUEDA ATESTIGUADO.

Con lo anteriormente expuesto, se estima haber cumplido el objeto de este Estudio de Detalle, de PERMUTAR ENTRE SÍ, los Parámetros Característicos de las parcelas nº 16 y nº 43 de la Unidad de Actuación 1 (UA 1) del Sector A del SUZ N-6 "ARROYO DEL TRUÉVANO", sin que ello afecte a los parámetros generales y totales del Plan Parcial, ni del Proyecto de Actuación y Reparcelación aprobados definitivamente y obtener consecuentemente su aprobación por parte del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, para poder proceder a su rectificación también en el Registro de la Propiedad.

En León, abril de 2004.-El arquitecto, David González Moro

* * *

ANEXO I AL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS Nº16 Y 43 DEL SECTOR "A" DEL SUZ N-6 "ARROYO DEL TRUÉVANO", AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN. (PERMUTA DE PARÁMETROS CARACTERÍSTICOS ENTRE AMBAS PARCELAS)

ANEXO I - MEMORIA

1.- IDENTIFICACIÓN

Proyecto: Estudio de Detalle de las Parcelas nº 16 y 43 del Sector "A", de la Unidad de Actuación 1 (UA-1), "Arroyo del Truévano", del SUZ N-6, Ayuntamiento de Valverde de la Virgen (León).

Emplazamiento: Urbanización "Arroyo del Truévano", parcelas nº 16 y 43.

Fresno del Camino -LEÓN-.

Propiedad: Construcciones Marcelino Fernández y Ansi S.L.

Autor: David González Moro, Arquitecto.

Taller de Arquitectura, Ordenación y DISEÑO.

Fecha: Abril de 2004.

2.- ENCARGO

Ha sido realizado por D. Marcelino Fernández López, con D.N.I. 9.686.116, en representación de Construcciones Marcelino Fernández y Ansi S.L., domiciliada en Av. Peregrinos nº 6. Local P. Baja. (24008) LEÓN, con C.I.F. - B2403843.

3.- REDACTOR

Este Anexo, al igual que el Estudio de Detalle en su día, ha sido redactado por el Arquitecto D. David González Moro, colegiado 3.580 del Colegio Oficial de Arquitectos de León.

4.- ANTECEDENTES: SITUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

El Estudio de Detalle presentado en su día al Ayuntamiento fue remitido por este, para su informe, a los siguientes organismos: al Servicio Territorial de Patrimonio Cultural, al Servicio Territorial de Fomento, ambos de la Junta de Castilla y León, y a la Diputación Provincial de León, de acuerdo al artículo 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, constando sus respectivos informes en el expediente municipal.

El resultado de los informes reseñados en todos los casos es positivo, si bien el del Servicio Territorial de Fomento "considera" que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la LUC y 132.4 del RUC y L, deberá justificarse la modificación en cuanto a su motivación, como respecto a su incidencia en la tipología de la ordenación actual. Se deberá aportar, así mismo, la documentación a que hace referencia el artículo 54 de la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

5.- OBJETO

La redacción de este Anexo tiene por objeto dar cumplimiento a la consideración realizada en el Informe del Servicio Territorial de Fomento en los aspectos en él solicitados.

6.- CUMPLIMENTACIÓN DEL INFORME DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

a) Justificación de la motivación de la modificación:

Se realiza la modificación desarrollada en el Estudio de Detalle (permuta de los parámetros característicos entre dos parcelas), a solicitud y por voluntad del Promotor del Plan Parcial, propietario mayoritario de los terrenos, afectando exclusivamente, dicha modificación, a dos parcelas de su propiedad.

b) Incidencia en la tipología de la ordenación actual:

La modificación pretendida No tiene incidencia en la ordenación actual del Plan Parcial aprobado, teniendo en cuenta que su desarrollo contempla como uso predominante el de Residencial Unifamiliar en sus diferentes modos: viviendas unifamiliares aisladas, pareadas y adosadas, siendo indiferente la ubicación física de las mismas en una parcela o en otra, ya que No impide ni compromete el desarrollo urbanístico del conjunto del Plan Parcial, que se sigue realizando sobre el denominador común de Residencial Unifamiliar, impuesto por las Normas Urbanísticas Municipales para Sector.

Por otro lado el Estudio de Detalle no produce aumento del volumen edificado ni de número de viviendas, por lo que No es necesario prever el incremento proporcional de las reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas.

c) En cuanto a la documentación necesaria, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, se deberá tener en cuenta el informe positivo del Servicio Territorial de Cultura y Turismo que consta en el expediente municipal.

En León, octubre de 2004.-El arquitecto, David González Moro.
472 127,00 euros

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en el transcurso de la sesión, de carácter ordinario, celebrada el pasado día 3 de febrero de 2005, adoptó acuerdo de aprobar el Convenio Urbanístico de Gestión entre este Ayuntamiento y Construcciones Marcelino Fernández y ANSI, S.L. y el Concierto Arroyo del Truévano CB, promotor y urbanizador del Plan Parcial del sector "A", del SUZ N-6, Arroyo del Truévano, de las Normas Urbanísticas del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, que seguidamente se transcribe literalmente, a continuación, en folios que siguen:

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN Y CONSTRUCCIONES MARCELINO FERNÁNDEZ Y ANSI S.L Y "EL CONCIERTO ARROYO DEL TRUÉVANO CB", PROMOTOR Y URBANIZADOR DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR "A" DEL SUZ-N6 ARROYO DEL TRUÉVANO, DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN

D. DAVID FERNÁNDEZ BLANCO, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento con la autorización expresa para la firma del presente Convenio Urbanístico del Pleno del Ayuntamiento en su sesión de fecha 3 DE FEBRERO DE 2005, y D. MARCELINO FERNÁNDEZ LÓPEZ, con D.N.I. 9.686.116, en nombre y representación de CONSTRUCCIONES MARCELINO FERNÁNDEZ Y ANSI S.L (C.I.F. E 24464729) y de EL CONCIERTO ARROYO DEL TRUÉVANO CB (C.I.F. B 2403843), con domicilio ambas en Avda. Peregrinos, 6 Bajo. 24008 León. Tfno. 987 80 50 38 y fax 98 803412.

EXPONEN:

ANTECEDENTE 1.-

Resultando, que en el Proyecto de Actuación por Concierto y Reparcelación de la Unidad de Actuación 1 UA1, aprobado definitivamente con fecha 24-04-2003 y de Unidad de Actuación 3 UA 3, actualmente en fase de tramitación (ambas del Sector "A" del SUZ-N6 "ARROYO DEL TRUÉVANO" de las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento), figuran las siguientes parcelas con su descripción completa.

UNIDAD DE ACTUACIÓN 1 U.A.1

PARCELA Nº 4- de 504 m², uso residencial, para 1 vivienda unifamiliar pareada

PARCELA Nº 5- de 504 m², uso residencial, para 1 vivienda unifamiliar pareada

PARCELA Nº 6- de 503 m², uso residencial, para 1 vivienda unifamiliar pareada

PARCELA Nº 7- de 503 m², uso residencial, para 1 vivienda unifamiliar pareada

PARCELA Nº 37- de 1.343 m², uso residencial, para 8 viviendas unifamiliares adosadas

PARCELA Nº 38- de 1.554 m², uso residencial, para 8 viviendas unifamiliares adosadas

En las que se sitúa el 10% del aprovechamiento debido al Ayuntamiento y que se ADJUDICARON AL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN por título de cesión debida al Ayuntamiento.

UNIDAD DE ACTUACION 3, U.A.3

PARCELA Nº 51B- de 663 m², uso residencial, para 2 viviendas unifamiliares adosadas.

En la que se sitúa el previsible 10% del aprovechamiento a favor del Ayuntamiento y que en su momento se adjudicara al AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN por título de cesión debida al Ayuntamiento, una vez haya concluido definitivamente el expediente de aprobación definitiva del Proyecto de Actuación y Reparcelación de la unidad de actuación 3 (UZ3) del Sector "A" del SUZ-N6 ARROYO DEL TRUÉVANO.

ANTECEDENTE 2.-

EL CONCIERTO ARROYO DEL TRUÉVANO CB, ha realizado el colector emisario del Sector "A", con arreglo a proyecto técnico, siguiendo las instrucciones del Ayuntamiento, con la pendiente, sección suficiente, profundidad y cota necesaria que permite dar servicio a otros usuarios. En concreto a las naves existentes en el SUZ-N6, al posible desarrollo del sector comprendido entre la carretera a Fresno del Camino, el Sector "A", la vía de servicio paralela a la carretera N-120 de Logroño a Vigo y el propio colector, así como al campo de tiro en ejecución.

ANTECEDENTE 3.-

Resultando que en el Proyecto de Actuación por Concierto y Reparcelación de la Unidad de Actuación 1 UA1, aprobado definitivamente, figura la siguiente parcela con su descripción completa.

PARCELA EQ 2, de 3.775 m², uso EQUIPAMIENTOS.

ANTECEDENTE 4.-

Considerando que CONSTRUCCIONES MARCELINO FERNÁNDEZ Y ANSI S.L Y EL CONCIERTO ARROYO DEL TRUÉVANO CB ha instado al Ayuntamiento la posibilidad de la sustitución del deber legal de cesión del 10% del aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento, mediante el pago de una cantidad en efectivo.

ANTECEDENTE 5.-

Considerando que EL CONCIERTO ARROYO DEL TRUÉVANO CB ha realizado el colector emisario del Sector "A", tal como se describe más arriba y que la COMPENSACIÓN ECONÓMICA será repercutida por parte del Ayuntamiento a los nuevos usuarios del citado emisario.

ANTECEDENTE 6.-

Considerando que EL CONCIERTO ARROYO DEL TRUÉVANO CB adquiere el compromiso de realización de los siguientes equipamientos: pozo artesiano, aljibe, piscina, pistas deportivas y vestuarios de acuerdo al proyecto presentado, siendo el mantenimiento por cuenta de la urbanización.

ANTECEDENTE 7.-

Considerando que es de interés general llevar a cabo los acuerdos expuestos y son coherentes con los instrumentos de ordenación del territorio y con la ordenación general establecida en el instrumento de planeamiento general vigente.

ANTECEDENTE 8.-

Que el Pleno celebrado con fecha 3 de febrero de 2005, autorizó al Sr. Alcalde a la firma del presente Convenio Urbanístico de gestión, con CONSTRUCCIONES MARCELINO FERNÁNDEZ Y ANSI S.L Y EL CONCIERTO ARROYO DEL TRUÉVANO CB.

ANTECEDENTE 9.-

Considerando que en el expediente municipal, incoado para la propuesta de este Convenio, se ha practicado por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Carlos Rodríguez Fernández, así como por los Arquitectos D. Rogelio Geijo y D. Paulino Robles, la valoración de las parcelas, así como de los servicios e instalaciones reseñadas, las cuales se unen al presente Convenio formando parte del mismo.

POR TODO ELLO ACUERDAN:

PRIMERO.- TASACIÓN Y PROCEDIMIENTO DEL CONVENIO URBANÍSTICO.-

1.1.- Sustituir el 10% del aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento de VALVERDE DE LA VIRGEN en el Plan

Parcial del Sector "A" del SUZ N-6 por la cantidad de 332.355 euros (55.299.219 de las antiguas pesetas).

Este 10% se concreta, en el Proyecto de Actuación por Concierto y Reparcelación de la Unidad de Actuación 1 (UA 1) y de la futura Unidad de Actuación 3 (UA 3), del Sector "A" del SUZ N-6 "ARROYO DEL TRUÉVANO", de las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento, en las siguientes parcelas del Plan Parcial:

UNIDAD DE ACTUACIÓN 1 U.A.1

PARCELA Nº 4- de 504 m², uso residencial, para 1 vivienda unifamiliar pareada

PARCELA Nº 5- de 504 m², uso residencial, para 1 vivienda unifamiliar pareada

PARCELA Nº 6- de 503 m², uso residencial, para 1 vivienda unifamiliar pareada

PARCELA Nº 7- de 503 m², uso residencial, para 1 vivienda unifamiliar pareada

PARCELA Nº 37- de 1.343 m², uso residencial, para 8 viviendas unifamiliares adosadas

PARCELA Nº 38- de 1.554 m², uso residencial, para 8 viviendas unifamiliares adosadas

En las que se sitúa el 10% del aprovechamiento debido al Ayuntamiento y que fueron ADJUDICADAS AL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN por título de cesión debida al Ayuntamiento.

UNIDAD DE ACTUACION 3 U.A.3

PARCELA Nº 51B- de 663 m², uso residencial, para 2 viviendas unifamiliares adosadas.

En la que se sitúa el previsible 10% del aprovechamiento a favor del Ayuntamiento y que en su momento se adjudicara al AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN por título de cesión debida al Ayuntamiento, una vez haya concluido definitivamente el expediente de aprobación definitiva del Proyecto de Actuación y Reparcelación de la unidad de actuación 3 (UZ3) del Sector "A" del SUZ-N6 ARROYO DEL TRUÉVANO.

Constando la descripción completa de cada una de las parcelas reseñadas en los referidos Proyectos de Actuación.

1.2.- La adscripción de la totalidad de las parcelas se realiza a CONSTRUCCIONES MARCELINO FERNÁNDEZ Y ANSI SL, C.I.F. B 2403843, con domicilio en Avda. Peregrinos, 6 Bajo. 24008 León. Tfno. 987 80 50 38 y fax 98 803412.

1.3.- CONSTRUCCIONES MARCELINO FERNANDEZ Y ANSI SL, ingresará la cantidad convenida en la cuenta, especial del Ayuntamiento, que tendrá la consideración legal de PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO, en el plazo de 1 mes desde la notificación del acuerdo municipal.

1.4.- Inmediatamente al ingreso se procederá a la firma del Convenio Urbanístico, en todo caso antes de transcurridos 3 meses desde la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, por lo dispuesto en el artículo 439 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

1.5.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA SUSTITUCIÓN ECONÓMICA DEL 10% DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL.

1.5.1.- La cantidad acordada, sustitutoria del 10% del aprovechamiento urbanístico, tiene la naturaleza de Patrimonio Municipal del suelo, que se regula por los artículos 123 a 128 de la Ley 5/1999, desarrollados por el Reglamento en los artículos 368 a 382.

1.5.2.- La cantidad se ingresará en cuenta bancaria del Ayuntamiento de VALVERDE DE LA VIRGEN y se adscribirá permanentemente al Patrimonio Municipal del Suelo, como un patrimonio separado.

1.5.3.- Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de VALVERDE DE LA VIRGEN resolver sobre el destino de estas cantidades y de los demás bienes del Patrimonio Municipal del Suelo que en todo caso tiene la condición legal de patrimonio separado.

1.6.- GASTOS Y TRIBUTOS,-

1.6.1.- Por aplicación del artículo 77.2a), con la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación Urbanística, UA 1 el Ayuntamiento recibe sus titularidades del Plan parcial libre de cargas, gravámenes y ocupantes, así como recibirá en su día, una vez sea aprobado definitivamente el expediente del proyecto de Actuación y Reparcelación

de la Unidad de Actuación 3 UA 3 del Sector "A" del SUZ-N6 ARROYO DEL TRUÉVANO, su titularidad del Plan Parcial asimismo libre de cargas, gravámenes y ocupantes.

1.6.2.- Asimismo se recibe por el Ayuntamiento la sustitución económica del 10% de aprovechamiento urbanístico, libre de cargas y gravámenes.

1.6.3.- Cualquier gasto o tributo, de cualquier tipo o naturaleza, que se derive de la aprobación del Provecho de Actuación Urbanística, como así también del presente Convenio Urbanístico, será de cuenta de los promotores.

1.7.- COMPENSACIÓN ECONÓMICA

1.7.1.- El Ayuntamiento de VALVERDE DE LA VIRGEN abonará a EL CONCIERTO ARROYO DEL TRUÉVANO CB la cantidad de 151.133 EUROS (25.811.960 de las antiguas pesetas) como compensación económica del colector emisario realizado y que a su vez será repercutida por parte del Ayuntamiento, a los nuevos usuarios del citado emisario

1.7.2.- El Ayuntamiento de Valverde de la Virgen ingresará la cantidad convenida en la cuenta de EL CONCIERTO ARROYO DEL TRUÉVANO CB, en el plazo de 1 mes desde la notificación del acuerdo municipal

1.8.- CESIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE DE LA PARCELA EQ 2

1.8.1.- EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN cede a EL CONCIERTO ARROYO DEL TRUÉVANO CB, libre de cargas y gravámenes, EL DERECHO DE SUPERFICIE DURANTE 75 AÑOS DE LA PARCELA EQ 2 EQUIPAMIENTOS a EL CONCIERTO ARROYO DEL TRUÉVANO CB, para el uso exclusivo de la Urbanización del Sector "A" del SUZ-N6 "ARROYO DEL TRUÉVANO", comprometiéndose EL CONCIERTO ARROYO DEL TRUÉVANO CB en contra-prestación a realizar en ella los siguientes equipamientos: pozo artesiano, aljibe, piscina, pistas deportivas y vestuarios de acuerdo al proyecto presentado siendo el mantenimiento por cuenta de la urbanización. Teniendo el Ayuntamiento la potestad de retrocesión del derecho de superficie de la parcela, si en el plazo de dos años no se hubiera realizado la totalidad de las obras comprometidas y su puesta en funcionamiento. Significándose que en la actualidad se encuentra ejecutado el pozo artesiano y muy avanzado el aljibe, con la obra civil ejecutada, en fase de instalaciones, servicio eléctrico, grupo de presión, etc., para el funcionamiento conjunto con aquel. Concluido el periodo de 75 años, el Ayuntamiento podrá optar por un nuevo plazo o hacerse cargo de los equipamientos y su gestión.

1.8.2.- Cualquier gasto o tributo, de cualquier tipo o naturaleza, que se derive del presente Convenio Urbanístico, será de cuenta de EL CONCIERTO ARROYO DEL TRUÉVANO CB.

SEGUNDO.- OTRAS CONDICIONES.-

2.1.- Una vez firmado, El Convenio Urbanístico se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y se remitirá un ejemplar al Registro de Urbanismo de Castilla y León, por lo dispuesto en el artículo 440 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

2.2.- Aprobado definitivamente el Convenio Urbanístico y alcanzada su firmeza administrativa, el Secretario-Interventor expedirá la certificación de la adscripción definitiva de la titularidad de las parcelas que por este Convenio Urbanístico de Gestión pasan o permanecen a titularidad privada o de la que se cede el derecho de superficie y su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos oportunos.

2.3.- Si por cualquier causa, NO imputable al AYUNTAMIENTO ni a CONSTRUCCIONES MARCELINO FERNANDEZ Y ANSI S.L y EL CONCIERTO ARROYO DEL TRUÉVANO CB, el presente Convenio Urbanístico no llegase adquirir firmeza administrativa, se volverá a la situación anterior a la firma del presente convenio, procediéndose a la devolución de las cantidades abonadas por ambas partes, sin tener que mediar reclamación judicial para ello, permaneciendo la titularidad de las parcelas de titularidad pública.

2.4.- Si por cualquier causa, imputable al AYUNTAMIENTO, el presente Convenio Urbanístico no llegase adquirir firmeza administrativa, el Ayuntamiento procederá a la devolución a CONSTRUCCIONES MARCELINO FERNANDEZ Y ANSI S.L y EL CONCIERTO

ARROYO DEL TRUÉVANO CB, de las cantidades ingresadas, más los intereses legales de las mismas en el tiempo que hubieran estado en su haber, sin tener que mediar reclamación judicial para ello, permaneciendo la titularidad de las parcelas de titularidad pública.

2.5.- Si por cualquier causa, imputable a CONSTRUCCIONES MARCELINO FERNÁNDEZ Y ANSI S.L y EL CONCIERTO ARROYO DEL TRUÉVANO CB, el presente Convenio Urbanístico no llegase a adquirir firmeza administrativa, CONSTRUCCIONES MARCELINO FERNÁNDEZ Y ANSI S.L y EL CONCIERTO ARROYO DEL TRUÉVANO CB procederá a la devolución de las cantidades ingresadas, mas los intereses legales de las mismas en el tiempo que hubieran estado en su haber, sin tener que mediar reclamación judicial para ello, permaneciendo la titularidad de las parcelas de titularidad pública.

TERCERO.- NATURALEZA JURÍDICA.-

3.1.- El convenio urbanístico tiene naturaleza administrativa.

3.2.- Los actos separables de negociación, aprobación, formalización y ejecución se rigen por las normas especiales de la Administración:

* Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

* Real Decreto Legislativo 2/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.3.- En cuanto al derecho sustantivo aplicable, se aplicará el derecho urbanístico, en particular:

El presente Convenio Urbanístico se regirá por lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en los artículos 435 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

En Valverde de la Virgen a 31 de enero de 2005.

Lo que se hace público a los efectos establecidos en el artículo 94-3-a de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, así como en el artículo 440-3 de su Reglamento.

Valverde de la Virgen, 23 de febrero de 2005.-El Alcalde-Presidente, David Fernández Blanco.

1458

56,00 euros

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD Y MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DEL AÑO 2004, CUYAS BASES FUERON PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Nº 183 DE 11 DE AGOSTO DE 2004, EN EL Boletín Oficial de Castilla y León Nº 143 DE 27 DE JULIO DE 2004 Y EN EL Boletín Oficial del Estado Nº 251 DE 18 DE OCTUBRE DE 2004.

De conformidad con lo establecido en la base sexta de las generales que regirán las pruebas selectivas, convocadas para la provisión en propiedad y mediante oposición libre de una plaza de Agente de la Policía Local vacante en la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento e incluida en la oferta pública de empleo del año 2004, en el día de la fecha.

HE ACORDADO

1º) Fijar el lunes día 28 de marzo de 2005 a las 10 horas, en el Estadio Hispánico de León, como fecha de realización del primero de los ejercicios de la oposición, concretamente las pruebas físicas.

Contra la presente resolución que es definitiva, y pone fin a la vía administrativa, podrá ser interpuesto con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. No obstante podrá ser interpuesto directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno entablar.

Valverde de la Virgen, 23 de febrero de 2005.-EL ALCALDE-PRESIDENTE, DAVID FERNÁNDEZ BLANCO.

1459

13,20 euros

MATALLANA DE TORÍO

Transcurrido el plazo de exposición pública de 30 días hábiles del acuerdo de aprobación provisional de MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2004 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 298 de 31 de diciembre de 2004, como quiera que no se ha presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con el art. 49.c) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 17.3 del R.D. Leg. 2/04 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose ahora el texto íntegro de la Ordenanza en el anexo, a los efectos previstos en el arts. 70.2 y 17.4, respectivamente, de los textos legales citados.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en los términos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción; sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

De conformidad con lo previsto en los artículos 15.2, 38 y 92 a 99 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en uso de las facultades en ellos reconocidas, con esta Ordenanza Fiscal, que modifica en su práctica totalidad la hasta ahora vigente en este municipio, se exige el Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que es un impuesto directo de carácter obligatorio.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de este impuesto la titularidad de los vehículos de tracción mecánica, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

A tales efectos, se considera vehículo apto para la circulación, el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en éstos, así como los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

No estarán sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

ARTÍCULO 4.- EXENCIONES

1. Estarán exentos del impuesto:

A.- Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

B.- Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatus diplomático.

C.- Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

D.- Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

E.- Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General del Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

F.- Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

G.- Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar la exención del apartado E, los interesados deberán acreditar ante el Ayuntamiento documentalmente las siguientes circunstancias:

– Deberán instar su concesión mediante solicitud escrita, a presentar en el Ayuntamiento con anterioridad a la fecha de devengo del Impuesto.

– Certificado expedido por el organismo competente acreditativo de estar en posesión del grado de minusvalía exigido para el disfrute de la exención.

– Permiso de circulación del vehículo.

– Permiso de conducir del interesado.

– Declaración jurada en la que se haga constar el uso y destino del vehículo objeto de la exención, de la que resulte que se cumplen las condiciones exigidas en el párrafo E (uso exclusivo de minusválidos).

Una vez declarada la exención por la Administración Municipal, el Ayuntamiento expedirá un documento acreditativo de la concesión de la misma.

No se reconocerá la exención a quien, habiéndola solicitado, no aporte los documentos anteriormente señalados, e, igualmente, no se reconocerá la exención a los vehículos que, aun teniendo sus titulares la condición legal de minusválidos en el grado exigido para tener derecho a la exención, el vehículo esté destinado a actividades lucrativas para su titular, tales como actividades comerciales, agrícolas, ganaderas, etc. Tampoco se reconocerá el derecho a exención a los vehículos cuyos titulares, aun cuando tengan reconocida la condición legal de minusválidos, perciban indemnizaciones por utilización de vehículo propio y que abonen tanto las Administraciones Públicas como las empresas privadas.

La petición del interesado y documentación a presentar se deberá realizar antes de la fecha de devengo del impuesto; en el caso de que la petición se formule con posterioridad a tal fecha, si ha lugar a la exención, está se otorgará con efectos del ejercicio siguiente.

3. Para poder aplicar la exención del apartado G, los interesados deberán acreditar ante el Ayuntamiento documentalmente las siguientes circunstancias:

– Número de explotación agraria del solicitante, expedido por el órgano competente.

– Permiso de conducir del solicitante.

– Licencia de actividad del solicitante.

– Permiso de circulación del vehículo.

– Declaración jurada en la que se haga constar el uso y destino del vehículo objeto de la exención.

Una vez declarada la exención por la Administración municipal, el Ayuntamiento expedirá un documento acreditativo de la concesión de la exención.

No se reconocerá la exención a quien, habiéndola solicitado, no aporte los documentos anteriormente señalados; igualmente no se reconocerá la exención a los vehículos que, aun teniendo sus titulares la condición de agricultores, ganaderos, etc., estén destinados a otro tipo de actividades lucrativas para su titular.

La petición del interesado y documentación a presentar se deberá realizar antes de la fecha de devengo del impuesto; en el caso de que la petición se formule con posterioridad a tal fecha, si ha lugar a la exención, está se otorgará con efectos del ejercicio siguiente.

ARTÍCULO 5.- CUOTA

1.-El impuesto se exigirá con arreglo al cuadro de tarifas que establece el art. 95 del R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y que fueron aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en el transcurso de la sesión plenaria celebrada el 28 de diciembre de 2001.

2.- Las cuotas fijadas en el apartado anterior se incrementarán, todas y cada una de ellas y para cada uno de los vehículos a que se hace referencia en el citado artículo, mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único del 1,20 por ciento.

3.- Las cuotas resultantes de la aplicación de los apartados anteriores serán las siguientes:

CUOTA	IMPUESTO
A) TURISMOS	
De menos de 8 caballos fiscales	15,14
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	40,90
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	86,33
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	107,53
De 20 caballos fiscales en adelante	134,40
B) AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	99,96
De 21 a 50 plazas	142,37
De más de 50 plz.	177,96
C) CAMIONES	
De menos de 1.000 kg de carga útil	50,74
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	99,96
De 2.999 a 9.999 kg de carga útil	142,37
De más de 9.999 kg de carga útil	177,96
D) TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales	21,20
De 16 a 25 caballos fiscales	33,32
De más de 25 caballos fiscales	99,96
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	
De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil	21,20
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	33,32
De más de 2.999 kg de carga útil	99,96
F) OTROS VEHÍCULOS	
Ciclomotores	5,30
Motocicletas hasta 125 c.c.	5,30
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	9,08
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.	18,18
Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.	36,35
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	72,70

ARTÍCULO 6.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

1.- El impuesto se devenga el primer día del período impositivo, el cual coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2.- El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo

ARTÍCULO 7.- GESTIÓN Y COBRO

1.-El cobro del impuesto se realizará mediante Padrón que, una vez aprobado por la Corporación Municipal, se someterá a informa-

ción pública por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos de su examen e interposición de las reclamaciones oportunas. Transcurrido este plazo y resueltas las reclamaciones que se presentaren, el Padrón se entregará al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial para su exacción, en vía voluntaria, cuyo plazo se anunciará oportunamente mediante Edictos, así como si procediere, en vía ejecutiva.

2.- El Ayuntamiento podrá exigir este impuesto en régimen de autoliquidación.

3.- El instrumento acreditativo del pago del impuesto es el correspondiente recibo, expedido por la entidad encargada de su gestión.

4.- Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal que ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2004, será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y si a la misma no se presentaren reclamaciones, será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Matallana de Torío, 22 de febrero de 2005.-EL ALCALDE-PRESIDENTE, JOSÉ MARÍA MANGA ROBLES.

1442

72,60 euros

LLAMAS DE LA RIBERA

Por don José Luis Álvarez Palomo, con DNI 9.717.495-H y con domicilio en la localidad de Llamas de la Ribera, se ha solicitado licencia ambiental para llevar a cabo la legalización de la implantación de bar, emplazado en el paraje Los Redondales, en la parcela 15 del polígono 27, del catastro de rústica de la localidad de Llamas de la Ribera, en suelo de titularidad de la Junta Vecinal de Llamas de la Ribera, según proyecto redactado por el arquitecto don Jesús Manuel Álvarez García.

Lo que se hace público conforme a lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que aquellas personas que puedan encontrarse afectadas por la instalación de la actividad referida puedan, durante el plazo de veinte días, formular por escrito sus alegaciones, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento.

Llamas de la Ribera, 14 de febrero de 2005.-El Alcalde, David Álvarez Cuevas.

1428

14,40 euros

La Junta de Gobierno Local de Ayuntamiento de Llamas de la Ribera (León), en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2005, otorgó su aprobación al proyecto de obra incluida en el adicional al Programa Operativo Local para 2004, número 416, pasarela peatonal entre Cimanes del Tejar y Llamas de la Ribera, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 194.794,44 euros, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Daniel González Rojo.

El mencionado proyecto se hallará expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados o afectados por las obras que contiene puedan presentar en el requerido plazo las alegaciones o sugerencias que convengan a sus intereses y, si no hubiera ninguna, la aprobación otorgada se convertirá en definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Llamas de la Ribera, 20 de febrero de 2005.-El Alcalde, David Álvarez Cuevas.

1427

3,60 euros

Con motivo de la ausencia de esta Alcaldía por motivos personales, durante los próximos días 21 de febrero a 14 de marzo del año 2005, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21 y

23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 43 a 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y demás disposiciones concordantes y complementarias de pertinente aplicación, vengo a decretar:

- Que me sustituya en la totalidad de mis funciones de Alcalde el primer Teniente de Alcalde don Serafín Fernández Fernández, tan ampliamente como en derecho proceda, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, durante los días 21 de febrero y 14 de marzo del año 2005.

Así lo decreta y manda el señor Alcalde.

Llamas de la Ribera, 20 de febrero de 2005.-El Alcalde (ilegible).-Ante mí, el Secretario (ilegible)

1426

3,80 euros

Mancomunidades de Municipios

ESLA-BERNESGA

La Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero actual, aprobó el padrón de contribuyentes por la tasa de basura, correspondiente al primer semestre de 2005. Se expone al público por espacio de quince días, pudiendo ser examinado en la sede de la Mancomunidad o en el respectivo Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Palanquinos, 21 de febrero de 2005.-El Presidente (ilegible)

1481

8,00 euros

Juntas Vecinales

SAN BARTOLOMÉ DE RUEDA

Habiendo acordado esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2004, con el quórum legalmente exigido, la regulación de las tasas y servicios de suministro de agua potable a domicilio, aprobando la correspondiente ordenanza, se expone al público por plazo de treinta días hábiles -contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA-, pudiendo los interesados examinar ante la Junta Vecinal la documentación obrante en el expediente y formular durante dicho plazo -ante la Presidencia de la Junta Vecinal- las reclamaciones que estimen procedentes.

San Bartolomé de Rueda, 4 de diciembre de 2004.-La Presidente, Ascensión González Llamazares.

9940

3,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería Área de Estructuras Agrarias

Visto el Acuerdo de concentración parcelaria de la zona de VALENCIA - VILLAFER (León), este Servicio Territorial, en base a lo determinado en el artículo 54 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones delegadas mediante Decreto 83/1996 de 28 de marzo, sobre desconcentración de atribuciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, se acuerda dar posesión provisional de las nuevas fincas de reemplazo, sin perjuicio de las rectificaciones que procedan como consecuencia de los recursos que prosperen.

Por ello se pondrán a disposición de sus respectivos propietarios a partir del día en que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Según determina el artículo 56 de la Ley antes mencionada, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el boletín antes referido, podrán los interesados presentar reclamaciones ACOMPAÑANDO DICTAMEN PERICIAL sobre las diferencias de superficie superiores al 2 por 100 entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración, mediante escrito dirigido al SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Área de Estructuras Agrarias, en León, Edificio de Servicios Administrativos Múltiples, Avda. de Peregrinos s/n.

León, 16 de febrero de 2005.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, FIDENTINO REYERO FERNÁNDEZ.

1504 44,80 euros

CONCENTRACIÓN PARCELARIA

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la subzona de PAYUELOS de la Zona Regable del Embalse de Riaño- Primera Fase- DEMARCACIÓN Nº 6.- Bercianos del Real Camino-Gordaliza del Pino (León), declarada de urgente ejecución por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de 9 de marzo de 1989 (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 54 de 17 de marzo de 1989) y, distribuida la zona en Demarcaciones por Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de fecha 22 de abril de 1999, que:

PRIMERO: La Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, con fecha 23 de febrero de 2005, aprobó el Acuerdo de Concentración de la citada zona, introducidas en el Proyecto y Proyecto Modificado de Concentración las modificaciones oportunas como consecuencia del mismo, llevada a cabo conforme determina el artículo 44 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 47.2 de dicha Ley.

SEGUNDO: Que el Acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Bercianos del Real Camino durante TREINTA días a contar desde el siguiente al de la publicación de este Aviso en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

TERCERO: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería por sí o por representación, expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan; pudiendo los recurrentes presentarlo en las oficinas del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Área de Estructuras Agrarias, Avda. de Peregrinos s/n 24070 León, o en cualquiera de las dependencias que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 24 de febrero de 2005.-Por Delegación, EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Fidentino Reyero Fernández.

1505 59,20 euros

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la subzona de PAYUELOS de la Zona Regable del Embalse de Riaño- Primera Fase- DEMARCACIÓN Nº 4.- SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL- VILLAMORATIEL DE LAS MATAS (León), declarada de urgente ejecución por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de 9 de marzo de 1989 (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 54 de 17 de marzo de 1989) y, distribuida la zona en Demarcaciones por Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de fecha 22 de abril de 1999, que:

PRIMERO: La Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, con fecha 23 de febrero de 2005, aprobó el Acuerdo de Concentración de la citada zona, introducidas en el Proyecto y Proyecto Modificado de Concentración las modificaciones oportunas como consecuencia del mismo, llevada a

cabo conforme determina el artículo 44 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 47.2 de dicha Ley.

SEGUNDO: Que el Acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento de VILLAMORATIEL DE LAS MATAS durante TREINTA días a contar desde el siguiente al de la publicación de este Aviso en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

TERCERO: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería por sí o por representación, expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan; pudiendo los recurrentes presentarlo en las oficinas del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Área de Estructuras Agrarias, avenida de Peregrinos s/n 24070 León, o en cualquiera de las dependencias que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 24 de febrero de 2005.-Por Delegación, EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Fidentino Reyero Fernández.

1506 59,20 euros

Oficina Territorial de Trabajo Unidad de Relaciones Laborales

Vista el acta de firma de la revisión económica del Convenio Colectivo, ámbito provincial, del sector del Comercio de Textil de León, por revisión económica del año 2004 y adecuación de las tablas salariales para el año 2005 (código 240140-5), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (*BOE* de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 183, de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 3 de febrero de 2005.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, M^a Asunción Martínez González.

ACTA DE FIRMA DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DEL COMERCIO DE TEXTIL DE LEÓN, POR REVISIÓN ECONÓMICA DEL AÑO 2004 Y ADECUACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2005

En la ciudad de León y siendo las once horas y treinta minutos del día 28 de enero de 2005, se reúnen en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios los miembros de la Comisión Paritaria del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL DEL COMERCIO DEL TEXTIL DE LEÓN.-2004/2005.

Abierta la sesión se procede a actualizar las condiciones económicas del mencionado Convenio según lo estipulado en los artículos 10 y 11.

En primer lugar la citada Comisión acuerda incrementar un 0,20% la Tabla Salarial del 2003, según lo estipulado en el artículo 12 del Convenio al ser 3,2% el IPC establecido por el INE para el año 2004 y ser la diferencia del 0,2% entre el IPC establecido y el pactado en

el Convenio. Dicho incremento se sumará a la Tabla Salarial de 2003, siendo los efectos de la misma a partir de 1 de enero de 2004. Igual procedimiento se aplicara en todos los conceptos retributivos.

En segundo lugar y sobre las Tablas Salariales actualizadas, se procederá al calculo de las Tablas para el año 2005 según lo pactado en el artículo 10 del Citado Convenio; dicho incremento será del IPC previsto por el Gobierno más el 1%. (3%). Igual procedimiento se aplicará en todos los conceptos retributivos.

En prueba de conformidad los componentes de la Comisión paritaria del Convenio firman la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

Siguen firmas (ilegibles).

TABLA DE REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR COMERCIO TEXTIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN -2004

Grupos profesionales	Revisión	Salario revisado
GRUPO I Titulado Superior, Director.	1,78 €	911,44 €
GRUPO II Titulado Medio, Jefe de División.	1,65 €	850,67 €
GRUPO III Jefe Personal, Jefe Compras, Jefe Ventas, Jefe Administración y Encargado General.	1,56 €	802,72 €
GRUPO IV Jefe Almacén, Jefe Sucursal y Sección Mercantil, Encargado Establecimiento.	1,52 €	784,59 €
GRUPO V Contable, Cajero, Dibujante, Escaparartista, Programador de Ordenadores, Dependiente, Viajante, Oficial Administrativo y Corredor de Plaza.	1,36 €	700,39 €
GRUPO VI Profesional de Oficio de 1ª, Visitador, Conductor de 1ª.	1,32 €	674,80 €
GRUPO VII Profesional Oficio de 2ª, Rotulista, Auxiliar Administrativo, Auxiliar Caja, Conductor de 2ª y Mozo Especializado.	1,27 €	654,53 €
GRUPO VIII Ayte. de Oficio, Ayte. de Dependiente, Mozo, Cobrador, Vigilante, Ordenanza y Empaquetador.	1,16 €	595,93 €
GRUPO IX Aprendiz, Aspirante.	0,84 €	435,13 €
GRUPO X Limpiadora por horas.	0,01 €	4,46 €
PLUS DE ASISTENCIA	0,01 €	3,08 €
MEDIA DIETA	0,02 €	8,78 €
DIETA COMPLETA	0,06 €	27,67 €

Siguen firmas (ilegibles).

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR COMERCIO TEXTIL DE LEÓN -2005-

Grupos profesionales	Salario mes 2005
GRUPO I Titulado Superior, Director.	938,78 €
GRUPO II Titulado Medio, Jefe de División.	876,19 €

Grupos profesionales	Salario mes 2005
GRUPO III Jefe Personal, Jefe Compras, Jefe Ventas, Jefe Administración y Encargado General.	826,80 €
GRUPO IV Jefe Almacén, Jefe Sucursal y Sección Mercantil, Encargado de Establecimiento.	808,13 €
GRUPO V Contable, Cajero, Dibujante, Escaparartista, Programador de Ordenadores, Dependiente, Viajante, Oficial Administrativo y Corredor de Plaza.	721,40 €
GRUPO VI Profesional de Oficio de 1ª, Visitador, Conductor de 1ª.	695,04 €
GRUPO VII Profesional Oficio de 2ª Rotulista, Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Caja, Conductor de 2ª y Mozo Especializado.	674,17 €
GRUPO VIII Ayte. de Oficio, Ayte. Dependiente, Mozo, Cobrador, Vigilante, Ordenanza y Empaquetador.	613,81 €
GRUPO IX Aprendiz, Aspirante.	448,18 €
GRUPO X Limpiadora por Horas.	4,59 €
PLUS ASISTENCIA	3,17 €
MEDIA DIETA	9,04 €
DIETA COMPLETA	28,50 €
ARTÍCULO 33.-Indemnización por Invalidez Absoluta o Muerte en Accidente de Trabajo.	19.900,00 €
Siguen firmas (ilegibles).	
992	113,60 euros

Vista el acta de firma de la revisión económica del Convenio Colectivo, ámbito provincial, del sector del comercio de la piel y talleres de confección adecuación de las tablas salariales para el año 2004 (código 240130-5), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León número 183, de 24-9-97),

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 3 de febrero de 2005.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Mª Asunción Martínez González.

ACTA DE FIRMA DE LA REVISIÓN ECONÓMICA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DEL COMERCIO DE LA PIEL Y TALLERES DE CONFECCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2004

En la ciudad de León y siendo las diez horas del día 28 de enero de 2005, se reúnen en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios los miembros de la Comisión Negociadora del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, DEL CO-

MERCIO DE LA PIEL Y TALLERES DE CONFECCIÓN DE LEÓN.- 2002/2004.

Abierta la sesión se procede a actualizar las condiciones económicas del mencionado Convenio según lo estipulado en el artículo 10.

ARTÍCULO ÚNICO.- La citada Comisión acuerda incrementar en un 0,20% la Tabla Salarial del año 2003, según lo estipulado en el artículo 10 del Convenio al ser el 3,20% el IPC establecido por el INE para el año 2004 y ser la diferencia del 0,20% entre el IPC establecido y el pactado en el Convenio. Dicho incremento se sumará a la Tabla Salarial de 2003, siendo los efectos de la misma a partir del 1 de enero de 2004. Igual procedimiento se aplicará en todos los conceptos retributivos.

En prueba de conformidad los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio firman la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

Siguen firmas (ilegibles).

TABLA DE REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DEL COMERCIO DE LA PIEL DE LEÓN - 2004

Nivel	Categoría profesional	Revisión	Salario revisado
I	Director, Titulado Grado Superior	1,97 €	1.015,27 €
II	Titulado Medio y Jefe División	1,69 €	872,11 €
III	Encargado General, Jefe de Compras, Jefe de Ventas y Jefe Administrativo	1,46 €	753,96 €
IV	Jefe Sucursal y Encargado Establecimiento	1,43 €	739,43 €
V	Viajante, Contable, Cajero, Oficial Administrativo y Corredor de Plaza	1,32 €	681,45 €
VI	Conductor de 1ª, Profesional de Oficio 1ª y Dependiente	1,25 €	646,63 €
VII	Profesional de Oficio de 2ª, Conductor de 2ª, Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Caja y Mozo Especializado	1,19 €	610,99 €
VIII	Ayudante Dependiente, Ayudante de Oficio, Mozo y Cobrador	1,18 €	607,65 €
IX	Aprendiz y Aspirante de 17 años	0,97 €	499,52 €
X	Personal de Limpieza por Horas	0,01 €	5,17 €
	PREMIO VINCULACIÓN	0,43 €	221,66 €
	El dependiente mayor cobrará un 10% más que el Dependiente.		

Siguen firmas (ilegibles).

ANEXO II
TABLA DE REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, DEL COMERCIO DE LA PIEL "TALLERES DE CONFECCIÓN" AÑO -2004-

Categoría	Revisión	Salario revisado
Encargado o Maestro	1,56 €	805,74 €
Patronista que solo hace "Glasillas"	1,27 €	655,90 €
Oficial Cortador de Primera	1,44 €	740,70 €
Oficial Cortador de Segunda	1,30 €	670,05 €
Oficial Cortador de Tercera	1,24 €	618,04 €
Ayudante de Cortador	1,15 €	595,06 €
Oficiala Maquinista espec. visión-breitswanz	1,28 €	660,43 €
Oficiala Maquinista de Primera	1,28 €	660,43 €
Oficiala Maquinista de Segunda	1,23 €	636,00 €
Oficiala Maquinista de Tercera	1,22 €	610,76 €
Oficiala Forradora de Primera	1,23 €	635,04 €
Oficiala Forradora de Segunda	1,22 €	633,86 €
Oficiala Forradora de Tercera	1,18 €	610,75 €
Peón	1,15 €	594,84 €
Aspirante de 17 años	0,97 €	499,52 €

Siguen firmas (ilegibles).

999

81,60 euros

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Secretaría General

UTE Túneles de Pajares, 1, CIF G-83678250 y domicilio en Avda. de la Constitución, 123, 24600 La Pola de Gordón (León), solicita la autorización para realizar un puente sobre el río Bernesga, en término municipal de La Pola de Gordón (León).

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras descritas en la documentación presentada son:

Con el objeto de facilitar el acceso a la zona de las obras del túnel 1 de Pajares, de la línea de alta velocidad, se proyecta la ejecución de un puente sobre el río Bernesga, de dos vanos con una longitud de 20 m cada uno.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (RDPH), a fin de que en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de La Pola de Gordón (León), o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (OC 29215/04-LE U-18), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 10 de diciembre de 2004.- El Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otoresl.

9986

18,40 euros

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/06743.

C-60-04.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas. Peticionario: Ayuntamiento de Ponferrada.

NIF número: P 2411800B

Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1-24400 Ponferrada (León)

Nombre del río o corriente: Río Sil-Embalse de Bárcena.

Caudal solicitado: 150 l/seg.

Punto de emplazamiento: Presa del Embalse de Bárcena.

Término municipal y provincia: Ponferrada (León).

Destino: Abastecimiento de Ponferrada.

Breve descripción de las obras y finalidad:

La captación se realiza a través de una galería existente en la presa de Bárcena que conecta con la caseta de bombas mediante una tubería de acero inoxidable de 350 mm de diámetro.

En la caseta de bombas de 10,5 x 4 metros de planta existen dos electrobombas que impulsan el agua hacia un depósito regulador mediante una tubería de acero de 300 mm de diámetro y apoyada sobre dados de hormigón en los primeros 62 metros y de fundición enterrada en los 359 metros restantes.

El depósito regulador de descarga de la 1ª impulsión es de hormigón armado en planta y planta rectangular de 200 m³ de capacidad, en sus proximidades se sitúa otro edificio de bombas de 10,6 x 6,10 metros que impulsará el agua por una tubería de fundición de 450 mm de diámetro hasta la E.T.A.P., situada a 2.613 m, previamente cruza la autovía A-6.

En las proximidades de la E.T.A.P. se construye un depósito de hormigón armado semienterrado de 15.000 m³ del que sale una tubería

de conducción de fundición de 600 mm de diámetro y 2.302 metros de longitud que cruza la antigua carretera N-VI y se bifurca en dos ramales "A" y "B" de 500 mm de diámetro con 2.196 y 762 metros respectivamente.

El ramal "A" cruza el Canal de Cornatel y posteriormente el río Sil a la altura del Puente de Hierro sobre el río Sil y el ramal "B" continúa en dirección oeste hasta conectar con la red existente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Ponferrada, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

911

38,40 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

A431B

NIG: 24115 1 0202005/2004

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 518/2004.

De: Banco de Castilla SA.

Procurador: Pilar González Rodríguez.

Contra: Escobar y Tena SL.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Doña María Elena Sánchez Garrido, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 518/2004 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco de Castilla, SA, representado por doña Pilar González Rodríguez, contra Escobar y Tena SL, en reclamación de 51.343,55 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 9.015,18 euros, fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

1.-Finca rústica: Tierra regadío al sitio de "Otero" tiene una superficie aproximada de doce áreas ochenta centiáreas (1.280 m²). Linda: Este, otra de Colonización; Sur, Guillermo Alberto Vázquez Alonso, hoy más de Escobar de Tena SL; Oeste, camino de servidumbre; y Norte, Luis Santiagosa Xamar. Es la parcela 382 del polígono 4.

Inscrita en el Registro de la Propiedad reseñado al tomo 1.553, libro 32, folio 124, finca registral número 3.152.

Esta finca quedó respondiendo de 6.010,12 euros de principal, 1.262,13 euros de intereses ordinarios, 1.742,94 euros de intereses de demora y 901,52 euros de costas valorándose a efectos de subasta en 6.010,12 euros.

2.-Urbana: Tierra al sitio de "Otero". Tiene una superficie de mil doscientos ochenta metros cuadrados. Linda: Este, otra de colonización; Sur, resto de finca matriz propiedad de don Guillermo Alberto Vázquez Alonso, hoy más de Escobar y Tena SL; Oeste, camino de servidumbre; y Norte, Arturo Gómez Rodríguez.

Sobre parte de dicha finca se encuentra la siguiente edificación:

Nave para fabricación de frío industrial, compuesta de planta baja, entreplanta y planta primera, al sitio Camino de Otero, kilómetro 7 de la carretera C-631.

La planta baja ocupa una superficie útil de mil ciento cuarenta y nueve metros y veinticinco decímetros cuadrados y construida de mil ciento sesenta metros y setenta y siete decímetros cuadrados, y se dedica a zona de trabajo, almacén, espacio de comunicación con la entreplanta, cobertizo de comprensión y patio.

La entreplanta ocupa una superficie útil de veinticuatro metros con cincuenta y un decímetros cuadrados y construida de veinticinco metros y un decímetro cuadrados, y se dedica a oficina.

Y la planta primera ocupa una superficie útil de quinientos quince metros y un decímetro cuadrado y construida de quinientos cincuenta y cuatro metros y cuarenta decímetros cuadrados, y se dedica al almacén, vestuarios, aseos, oficina y vivienda. La estructura es de pilares y vigas de hormigón armado y cerchas metálicas.

Ocupa lo edificado en planta baja, incluido el patio la total superficie del solar. Tiene los mismos linderos asignados al terreno sobre el que se encuentra ubicada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad reseñado al tomo 1.553, libro 32, folio 109, finca registral número 3.153.

Esta finca quedó respondiendo de 54.091,09 euros de principal, 11.359,13 euros de intereses ordinarios, 15.686,42 euros de intereses de demora y 8.113,66 euros de costas, valorándose a efectos de subasta en 54.091,09 euros.

La subasta se celebrará el próximo día 6 de abril de 2005, a las 10,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en avenida Huertas del Sacramento, 14 (24400-Ponferrada), conforme con las siguientes condiciones:

1ª.-El tipo de la finca número 1 a efecto de subasta es de 6.010,12 euros y el tipo de la finca número 2 a efectos de subasta es de 54.091,09 euros.

2ª.-La certificación registral y, en su caso, la titulación de las fincas que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3ª.-Se entenderá que todo licitador acepta con bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4ª.-Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5ª.-Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la Entidad Banesto, número 2143/0000/06/0518/04, el 30% del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6ª.-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª.-Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8ª.-Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50% del valor de tasación o aún siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª.-No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10ª.-El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a petición de la actora.

11ª.-Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12ª.-En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en León a 11 de febrero de 2005.

La Secretaria, María Elena Sánchez Garrido.

1403

104,00 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

NIG: 24089 4 0000131/2005.

07410.

Nº autos: Demanda 27/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Antonio González González.

Demandado: Marco Alexandre Neves Marqués.

EDICTO

Don Pedro María González Romo, Secretario de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha 18 de enero de 2005, en el proceso seguido a instancia de don Antonio González González contra Marco Alexandre Neves Marqués, en reclamación por ordinario, registrado con el número 27/2005, se ha acordado citar a Marco Alexandre Neves Marqués, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de abril para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, a las 10.45, en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Marco Alexandre Neves Marqués, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 14 de febrero de 2005.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

1324

25,60 euros

NIG: 24089 4 0000343/2005.

07410.

Nº autos: Demanda 82/2005.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Cándido Sánchez Mejías.

Demandado: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, Hulleras de Sabero y Anexas SA, Fremap.

EDICTO

Don Pedro María González Romo, Secretario de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Cándido Sánchez Mejías, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General

Seguridad Social, Hulleras de Sabero y Anexas SA, Fremap, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 82/2005, se ha acordado citar a Hulleras de Sabero y Anexas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de mayo de 2005 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, a las 10 horas, en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hulleras de Sabero y Anexas, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 10 de febrero de 2005.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

1325

27,20 euros

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

NIG: 24115 4 0100014/2005.

07410.

Nº autos: Demanda 12/2005.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Juan Ignacio López Prada.

Demandados: INSS-Tesorería, Carbocal, Mutua Gallega, Mutua Montañesa.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Ignacio López Prada contra INSS-Tesorería, Carbocal, Mutua Gallega, Mutua Montañesa, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 12/2005, se ha acordado citar a Carbocal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de marzo de 2005, a las 10,55 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en Avda. Huertas del Sacramento, 14, 2.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario, que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Carbocal, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 4 de febrero de 2005.-El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

1017

27,20 euros

Anuncios Particulares

Notaría de Álvaro José La Chica González

Yo, Álvaro José La Chica González, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Cistierna y oficina abierta en la plaza del Ayuntamiento, número 6, 2ªA, hago constar:

Que en mi Notaría, a requerimiento de doña María Campo Dolores Rodríguez Hoyo, en nombre y representación de la compañía mercan-

til denominada Hotel Tierra de la Reina SL, con CIF B-24243131, se está tramitando Acta de Presencia y Notoriedad al amparo del artículo 53.10 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, para la modificación de superficie de la finca que a continuación se describe:

Urbana. Solar en Boca de Huérgano (León) en la calle Puente número 23, de mil cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados.

Linda: norte, José Ignacio Rodríguez Alonso y Patrocinio Rodríguez del Hoyo; sur, calle de servicio, Juana Puerta Puerta, Marcelino Puerta Puerta, Eduardo Fernández Hoyo y hermana y Julio Andrés Rubio; este, carretera y César y María Isabel Rodríguez Puerta, y oeste, calle de situación.

Referencia catastral: número 3196712UN4539N0001 EP.

Título: Escritura de agrupación autorizada por mí el día 26 de noviembre de 2004 con el número 957 de mi orden de protocolo.

Que como consecuencia de las mediciones realizadas en la misma, resulta que la verdadera cabida del solar es la de mil novecientos treinta y dos metros con doce décimos cuadrados (1.932,12 m²), por lo que se interesa la tramitación de la referida acta al objeto de concordar los asientos del Registro de la Propiedad con la cabida real de la finca.

Lo que se notifica nominativamente a los colindantes mencionados, y genéricamente a cuantas personas puedan ostentar un derecho sobre la finca o sentirse perjudicadas.

Advertencia: los notificados, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la notificación, tienen derecho a comparecer en mi Notaría exponiendo y justificando sus derechos.

En Cistierna, a 20 de enero de 2005.- El Notario, Álvaro José la Chica González.

402

26,40 euros

Comunidades de Regantes

SINDICATO CENTRAL DEL EMBALSE DE LOS BARRIOS DE LUNA

Confeccionadas las Cuentas Generales del ejercicio 2004 y una vez supervisadas por la Comisión Censora en su sesión ordinaria de 17 de febrero de 2005, se encuentran expuestas al público en las oficinas del Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna, sitas en nuestro domicilio social de Hospital de Órbigo (carretera León-Astorga, 31), donde se pueden examinar por un periodo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de presentar las reclamaciones que los interesados estimen oportunas.

Pasado el plazo y atendidas todas las reclamaciones, las Cuentas Generales del ejercicio 2004 se considerarán provisionalmente aprobadas, como paso previo a su estudio por la Comisión Permanente y su asamblea general, donde se aprobarán de manera definitiva.

Hospital de Órbigo, 17 de febrero 2005.-El Presidente, Ángel González Quintanilla.

* * *

Confeccionado el Presupuesto ordinario de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio 2005 y una vez aprobado por la Junta General en su sesión ordinaria del día 29 de diciembre de 2004, se encuentra expuesto al público en las oficinas del Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna, sitas en nuestro domicilio social de Hospital de Órbigo (carretera León-Astorga, 31), donde se pueden examinar por un periodo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de presentar las reclamaciones que los interesados estimen oportunas.

Pasado el plazo y atendidas todas las reclamaciones el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

El horario al público es de 9,00 a 14,00 horas.

Hospital de Órbigo, 17 de febrero de 2005.-El Presidente, Ángel González Quintanilla.

1353

23,20 euros

PRESA DEL HOLGAÑO

Se convoca a Junta General Ordinaria, a todos los partícipes pertenecientes a esta Comunidad de Regantes, la que tendrá lugar en los locales de las Escuelas Viejas de Niños (Casa del Pueblo) el domingo día 13 de marzo año en curso, en primera convocatoria a las 10 horas de la mañana y en segunda a las 10,30 del mismo día, siendo en esta válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura del acta de la sesión anterior para su aprobación si procede.

2.- Examen y aprobación de las cuentas de gastos e ingresos del ejercicio anterior que presentará el sindicato.

3.- Memoria general establecida por el sindicato.

4.- Limpias y mondas de todos los desagües y canaletas con arreglo a lo establecido en el artículo 25 de las Ordenanzas.

5.- Cobro de la derrama.

6.- Admitir la renuncia a tomar posesión de su cargo el vocal nombrado Mario Pacios Vidal por prescripción facultativa y nombrar sustituto.

7.- Dar a conocer el escrito de fecha 16 de noviembre año último del Coordinador de Servicio de la Junta de Castilla y León, reclamando el reintegro de 5 años de las obras complementarias.

8.- Informes varios.

9.- Ruegos y preguntas.

Se recuerda que la obligación es de asistir a las Asambleas. Si por una causa muy justificada no se puede concurrir, autorizar a otro regante.

Villaverde de la Abadía, 15 de febrero de 2005.-El Presidente, Agapito Álvarez Fernández.

1229

24,80 euros

Anuncios Urgentes

Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes

Aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 23 de febrero de 2005, el proyecto técnico de la obra de "Construcción de 15 viviendas de protección pública", redactado por el arquitecto don Ladislao Morala Lozano, que incluye el estudio económico de la promoción, queda sometido a exposición pública durante el plazo de 20 días hábiles en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Toral de los Guzmanes, 23 de febrero de 2005.-El Alcalde, Miguel Ángel Fernández Martínez.

1514

4,40 euros

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de febrero de 2005, el proyecto de urbanización de la unidad de ejecución 4 de San Andrés del Rabanedo; el expediente queda expuesto al público por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León*, tablón de anuncios del Ayuntamiento y diarios provinciales, en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, para que pueda ser examinado y formular cuantas alegaciones se estimen convenientes.

San Andrés del Rabanedo, 22 de febrero de 2005.-La Primera Teniente de Alcalde, María Eugenia Gancedo García.

1396

9,60 euros